



Índice

1. Presentación
2. Marco Legal
3. Objetivo General
4. Objetivos Particulares
5. Curso de Capacitación a vocales distritales y aspirantes a instructores y capacitadores
 - 5.1. Curso de capacitación a vocales distritales
 - 5.2. Curso para aspirantes a instructores y capacitadores sobre la Capacitación Electoral
 - 5.3. Método y material didáctico que se empleará para el curso de capacitación electoral a vocales distritales, instructores y capacitadores
 - 5.4. Asignación de áreas de responsabilidad para instructores y capacitadores
 - 5.5. Plantilla de instructores y capacitadores
6. Capacitación Electoral y Material Didáctico
 - 6.1. Marco conceptual para la capacitación electoral
 - 6.2. Aspectos de Motivación Ciudadana
 - 6.3. Modalidades de la Capacitación Electoral
 - 6.3.1. Capacitación Domiciliaria
 - 6.3.2. Capacitación en Centros de Capacitación
 - 6.3.3. Capacitación Itinerante
 - 6.3.4. Integración de grupos para la aplicación de ejercicios prácticos que se realizarán en cualquiera de las tres modalidades durante la segunda etapa de capacitación
 - 6.4. Material didáctico que se utilizará en la primera etapa de la capacitación
 - 6.5. Material didáctico que se utilizará en la segunda etapa de la capacitación
 - 6.6. Material didáctico de orientación y apoyo en las Mesas Directivas de Casilla
7. Procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla
 - 7.1. Primera Insaculación
 - 7.1.1. Orden del listado nominal de ciudadanos insaculados para las actividades de notificación y capacitación
 - 7.1.2. Impresión y distribución de Cartas Notificación Convocatoria
 - 7.1.3. Notificación, Verificación de requisitos y Capacitación a ciudadanos insaculados
 - 7.1.4. Integración de listados de ciudadanos capacitados
 - 7.2. Segunda Insaculación

- 7.2.1. Procedimiento para la designación de cargos a los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
 - 7.2.2. Impresión de los nombramientos de los funcionarios Designados
 - 7.2.3. Entrega de nombramientos y capacitación a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
 - 7.2.4. Conformación de grupos de Funcionarios Designados para la aplicación de ejercicios prácticos
 - 7.3. Procedimiento para la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla
 - 7.4. Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por objeciones
 - 7.5. Procedimiento para la segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla
 - 7.6. Sustitución de funcionarios por causas supervenientes
 - 7.7. Toma de Protesta
8. Sistema de seguimiento, control y evaluación de las actividades de Notificación y Capacitación
- 8.1. Emisión y transmisión de reportes diarios de avance de las actividades de notificación y capacitación
 - 8.2. Conformación diaria del archivo alfa-numérico de notificaciones y capacitaciones
 - 8.3. Suministro diario del sistema de captura de avances de notificación y capacitación
 - 8.4. Evaluación a la calidad de la Capacitación Electoral y al desempeño de instructores y capacitadores
9. Estrategia de apoyo y seguimiento regional a cargo de los Coordinadores y Subcoordinadores
- 9.1. Aspectos a supervisar
10. Entrega de reconocimientos a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
11. Calendario de las Principales Actividades de Capacitación inherentes al Proceso Electoral Local 2005

Anexos

- I. Formato del Reporte de Altas y Bajas de instructores y capacitadores.
- II. Formato de Carta Notificación Convocatoria.
- III. Hoja de Verificación de Requisitos.
- IV. Hoja de Ubicación de Centros de Capacitación.
- V. Manta para Ubicación de Centros de Capacitación.
- VI. Formato del Reporte Semanal de Perifoneo.
- VII. Texto para perifoneo.
- VIII. Formato de Nombramiento de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- IX. Formato de Reporte Diario de Avance del Capacitador para la Notificación y Capacitación (primera y segunda etapa).
- X. Formato de Reporte Diario de avance de las Juntas Distritales para la Notificación y Capacitación (primera y segunda etapa).

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México, como organismo público, autónomo y responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, tiene entre sus tareas garantizar que la vida política de la entidad sea un espacio abierto de convivencia plural y pacífica, donde coexistan las diferentes opiniones y se respete la voluntad popular, con la certeza de los resultados de las elecciones, propiciando que la contienda política se desarrolle con estricto apego a la ley electoral.

Una de las actividades de especial relevancia que desarrollarán los órganos del Instituto en el marco del proceso electoral para la elección del titular del Poder Ejecutivo Estatal, es la conformación de las Mesas Directivas de Casilla, con ciudadanos que, mediante una capacitación adecuada sobre la Jornada Electoral, estén en posibilidad de recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo del sufragio, el día de la elección.

El Programa de Capacitación que se presenta pretende establecer directrices que permitan integrar de manera imparcial las casillas que habrán de instalarse el 3 de julio del 2005. La función de los ciudadanos aptos para desempeñarse como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla se determinará partiendo de un orden geográfico-alfabético, y a partir del mayor grado de escolaridad.

Este documento tiene como objetivo determinar las bases sobre las cuales se habrá de preparar a las personas que se desempeñarán como capacitadores e instructores, quienes tendrán como tarea fundamental asegurar la participación adecuada de los ciudadanos seleccionados para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

En este contexto, el Programa comprende el tipo de motivación necesaria para lograr una participación decidida, es decir, impulsa una estrategia que no sólo busca dar cumplimiento a la ley, sino que tiende a crear conciencia en el ciudadano para que interactúe socialmente en un marco de responsabilidad cívica.

En este sentido, la estrategia del Programa de Capacitación se estructura de la siguiente manera:

1. Coordinación de la Dirección de Capacitación, de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y de las 45 Juntas Distritales para realizar la capacitación a instructores y capacitadores electorales, así como con la Unidad de Comunicación Social para que, a través del Plan de Medios se motive la participación de la ciudadanía como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
2. Procedimiento para la integración de Mesas Directivas de Casilla, que considera: la coadyuvancia del Consejo General en las actividades de la primera insaculación; cursos de capacitación a vocales distritales, capacitadores e instructores; desarrollo de la notificación y capacitación a ciudadanos sorteados en la primera y segunda etapa previstas en el Código Electoral; ejercicios prácticos sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en la segunda etapa de capacitación electoral; entrega de nombramientos y reconocimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y, en su caso, sustitución de los mismos.
3. Elaboración y operación de un Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla para que los miembros del Consejo General, de la Dirección de Capacitación, y los Vocales de las Juntas e integrantes de los Consejos Distritales cuenten con elementos suficientes para evaluar los avances, detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV, incisos a) y b), señala que las constituciones particulares y leyes electorales locales garantizarán que las elecciones de los Estados se realicen mediante el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

En congruencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala en sus artículos 10 y 11 que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades son corresponsables de velar porque los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los citados principios rectores.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 78, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Asimismo, en su artículo 95, fracciones XLVII y XLVIII, señala que es atribución del Consejo General del Instituto, conocer, aprobar y vigilar el Programa de Capacitación, así como los materiales didácticos para la capacitación electoral.

El mismo ordenamiento legal determina en el artículo 107, que la Dirección de Capacitación tiene entre sus atribuciones la de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política Democrática que desarrollen los órganos del Instituto, así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, lo que debe someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General; además de orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas electorales, y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en la ley electoral, relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio.

Asimismo el Código Electoral, en los artículos 127, 128 y 166, establece el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, señalando de manera detallada la integración de éstas, esencialmente ciudadanizadas y como órganos receptores de la votación.

Los Lineamientos Generales de Coadyuvancia Institucional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el acuerdo número 14 de fecha 30 de Marzo del 2001, en su artículo 6 establecen que la Dirección de Capacitación deberá elaborar y proponer el Programa de Capacitación ajustándose a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México; de igual modo, en el artículo 26 se señala que el material de capacitación electoral es el medio de comunicación y expresión que el Instituto utilizará para orientar, informar y preparar de manera teórica y práctica a los ciudadanos en la materia electoral.

Aunado a lo anterior, el Programa Anual de Actividades 2004, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el acuerdo número 157 de fecha 3 de noviembre de 2003, establece en su línea programática 3, programa específico 3.1., que corresponde a la Dirección de Capacitación la elaboración y presentación del Programa de Capacitación para el proceso electoral 2005. Es en cumplimiento de la normatividad supracitada que desarrolla el presente programa.

3. OBJETIVO GENERAL

- I. Promover la participación responsable e informada de ciudadanos, con base en la normatividad electoral de la entidad, para que integren las mesas directivas de casilla, previo procesos de insaculación y capacitación, que se desarrollen de manera oportuna y adecuada, en aras de garantizar la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad en los trabajos referentes a la recepción, emisión y conteo de los votos durante el día de la jornada electoral para elegir al Gobernador del Estado de México el 3 de julio de 2005.

4. OBJETIVOS PARTICULARES

- I. Orientar la capacitación electoral con base en métodos y técnicas que permitan transmitir conocimientos en materia electoral al personal técnico y a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla.
- II. Determinar los criterios para asignar a cada capacitador el área de responsabilidad que deberán atender durante la capacitación en coordinación con la Dirección de Organización.
- III. Coadyuvar con la Unidad de Comunicación Social para que a través del Plan de Medios se contemplen spots en radio y televisión e inserciones en prensa, con el objeto de procurar la participación ciudadana como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, a través de la motivación y difusión de información sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones durante las etapas de notificación y capacitación.
- IV. Apoyar a la Dirección del Servicio Electoral Profesional y las Juntas Distritales, en el reclutamiento, selección y capacitación de 200 instructores y 2,115 capacitadores.
- V. Coadyuvar con el Consejo General y Consejos Distritales en los procedimientos de la primera y segunda insaculación respectivamente, para la selección y designación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- VI. Planear e instrumentar de manera simultánea la entrega de cartas notificación, así como la impartición de la capacitación electoral a los ciudadanos insaculados a través de los capacitadores, de acuerdo con el criterio geográfico alfabético que será aplicado a los listados resultado de la primera insaculación, realizada por el Consejo General del Instituto.
- VII. Fomentar el trabajo en equipo entre los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, para que apliquen los conocimientos adquiridos durante la capacitación el día de la Jornada Electoral.

- VIII. Evaluar el desempeño del personal técnico sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla, así como la calidad de la capacitación electoral en sus dos etapas, así como elaborar, diseñar y desarrollar mecanismos de flujo de información que permitan un adecuado y eficiente seguimiento y control de las actividades en materia de capacitación electoral en sus dos etapas.

5. CURSO DE CAPACITACIÓN A VOCALES DISTRIALES Y ASPIRANTES A INSTRUCTORES Y CAPACITADORES

Los instructores y capacitadores electorales son las personas responsables de preparar a los ciudadanos insaculados, así como a los que resultarán designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, para que el día de la Jornada Electoral del 3 de julio de 2005 realicen sus funciones con eficiencia y estricto apego a la ley electoral.

Las funciones del instructor son apoyar al vocal de capacitación en la motivación, coordinación, orientación, supervisión, verificación y asignación de cargas de trabajo y apoyar a los capacitadores en sus actividades, relacionadas con la notificación y capacitación electoral, así como informar a los Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales sobre los avances diarios de notificación, capacitación e incidentes que se puedan presentar durante el desarrollo de sus funciones, a fin de que con toda oportunidad se planteen alternativas de solución a los mismos.

El capacitador tendrá como funciones: establecer contacto con todos aquellos ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el día de la elección a fin de motivar, informar y orientar su participación, siendo los responsables de entregar las notificaciones respectivas (primera y segunda etapa) e impartir los cursos de capacitación electoral, entregando el nombramiento a los designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla para que desempeñen el cargo asignado, así como distribuir los paquetes electorales. Al conducir la tarea de capacitación, los capacitadores de acuerdo al número que autorice el Consejo General, podrán formar parte de la Vocalía de Organización como personal auxiliar, del 15 de junio al 15 de julio.

Se propone la utilización del método de capacitación en cascada, que es la ubicación piramidal de los grupos de población a capacitar, con el propósito de establecer un grupo descendente en la impartición de los conocimientos y posibilitar una tarea multiplicadora de amplio alcance en la preparación de los diferentes actores del proceso electoral. Esto permite aumentar progresivamente la cobertura de los programas en relación con el universo de población a capacitar, a partir de la preparación de los vocales de las Juntas Distritales, para alcanzar posteriormente la preparación sucesiva de los instructores, los capacitadores, los ciudadanos insaculados y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

5.1. Curso de capacitación a vocales distritales

Los vocales distritales son los servidores electorales capacitados y preparados profesionalmente por el Instituto, designados por el Consejo General, para responsabilizarse de funciones ejecutivas, directivas y especializadas en la estructura desconcentrada del Instituto, que realizarán sus actividades durante el proceso electoral 2005.

En apoyo al procedimiento de reclutamiento, selección y capacitación, la Dirección de Capacitación en coordinación con la Dirección del Servicio Electoral Profesional a través de los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, impartirán un curso de capacitación electoral a los vocales de las Juntas Distritales el día 15 de febrero de 2005, con una duración de cinco horas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en donde se les dará a conocer los procedimientos de trabajo del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005, así como el contenido del Manual del Facilitador (Técnicas y Métodos para el capacitador) y Manual para la Capacitación Electoral, con el fin de que se encuentren en posibilidades de preparar a los aspirantes a instructores y capacitadores al tiempo de ofrecerles asesoría permanente.

5.2. Curso a aspirantes a instructores y capacitadores sobre la Capacitación Electoral

El Instituto Electoral del Estado de México, bajo la coordinación del vocal de capacitación, quien contará con el apoyo de los vocales ejecutivo y de organización, impartirá un curso de capacitación con una duración de 12 horas en el que se capacitará a los aspirantes que concursarán por los cargos de instructores y capacitadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada en el mes de septiembre del año 2004. La capacitación dirigida a los aspirantes será impartida durante los días 16, 17 y 18 de febrero de 2005, en sus instalaciones o en el lugar que reúna las condiciones de espacio y mobiliario que, previa gestión de los vocales distritales, haya sido determinado para el efecto.

La capacitación a los aspirantes tendrá dos objetivos fundamentales; el primero consistirá en otorgarles las técnicas docentes con las que se les facilitará la capacitación a los ciudadanos insaculados y con las cuales reconocerán el sistema del aprendizaje del adulto, y el segundo se orienta a dotarlos de conocimientos mediante los cuales, puedan motivar desde la notificación a los ciudadanos insaculados para que cumplan con sus derechos y obligaciones político electorales, proporcionándoles los conceptos electorales con los que, al convertirse en funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, ejerzan sus funciones en la Jornada Electoral con apego a los principios rectores del Instituto Electoral del Estado de México.

5.3. Método y material didáctico que se empleará para el curso de capacitación electoral a vocales distritales, instructores y capacitadores

Entendida la capacitación electoral como un proceso de formación de valores y técnicas en materia electoral, para contribuir a formar en la participación ciudadana y en la convivencia democrática a aquellos individuos que han adquirido legalmente la calidad de ciudadanos, se ha incorporado en los documentos didácticos "Manual para la Capacitación Electoral" y fundamentalmente en el "Manual del Facilitador (Técnicas y Métodos para el Capacitador)", el método educativo de la Andragogía, que se basa en un tipo de aprendizaje en el que los adultos, a diferencia de los niños, que aprenden jugando, primero razonan y después memorizan. Este método se distingue por dos elementos: el de participación y el de horizontalidad, los cuales hacen referencia a que, en la enseñanza, el expositor se convierte en facilitador, propiciando un ambiente de capacitación informal, y tanto capacitadores como ciudadanos se encuentran en un nivel de igualdad de condiciones, de participación y respeto durante la capacitación.

Para la capacitación electoral los contenidos serán los siguientes:

Manual del Facilitador (Técnicas y Métodos para el Capacitador)

- La educación no formal;
- Aprendizaje significativo;
- Concepto de Andragogía;
- Principios de horizontalidad y participación;
- Aprendizaje del adulto;
- Características de la capacitación de los adultos;
- Concepto de técnicas;
- Factores que se deben considerar para la selección de una técnica;
- Objetivo que se requiere alcanzar;
- La madurez y entrenamiento del grupo;
- Ambiente de trabajo;
- Características de los participantes;
- Técnicas de la capacitación;
- Sugerencia para una capacitación efectiva;
- Recomendaciones para hablar en público;
- Concepto de comunicación;

- Elementos positivos y negativos de la comunicación;
- Comunicación eficaz;
- Elementos que pueden ser considerados para lograr la motivación; y
- Principios básicos de la motivación.

Manual para la Capacitación Electoral

- Concepto de capacitación electoral;
- Modalidades de la capacitación;
- Funciones del instructor;
- Sugerecias para el buen desempeño de la labor como instructor;
- Actitudes que el instructor debe tomar con el personal a su cargo;
- Funciones del capacitador;
- Aspectos que un capacitador debe considerar para llevar a cabo su actividad en el centro de capacitación, de forma itinerante y domiciliaria;
- Elementos y recomendaciones para el buen desempeño durante la capacitación;
- Temas que impartirá el capacitador durante la capacitación electoral en cualquiera de sus tres modalidades.
- El proceso electoral 2005 en sus tres etapas;
- Procedimiento para insacular a los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- Documentación y material electoral;
- Integración de las Mesas Directivas de Casilla;
- Requisitos para ser funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- Atribuciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;
- Desarrollo de la Jornada Electoral;
- Instituciones que apoyan al IEEM en la Jornada Electoral;
- Representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla;
- Acreditación y derechos de los representantes de partidos políticos y coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla;
- Observadores Electorales; y
- Delitos Electorales.

5.4. Asignación de áreas de responsabilidad para instructores y capacitadores

El ámbito territorial en el que se desempeñará el capacitador será el área de responsabilidad, la cual se define como un conjunto de secciones electorales cercanas entre sí.

Mediante la cartografía electoral automatizada es posible realizar ejercicios de planeación, asignación de cargas de trabajo y desarrollo de actividades del Programa de Capacitación que habrán de ejecutarse durante el proceso electoral del año 2005, de manera objetiva, transparente y equilibrada; con el propósito de cumplir de manera eficiente con este programa, se debe hacer uso óptimo de los recursos con que se dispone, a fin de lograr el mayor impacto positivo en la participación de los ciudadanos que hayan sido insaculados y capacitados como funcionarios electorales en las Mesas Directivas de Casilla, con la consecuente reversión de la tendencia a la no participación que se ha presentado en los últimos dos procesos electorales locales.

A continuación se describe el procedimiento a seguir para determinar el número de instructores y capacitadores, utilizando la información con que cuenta actualmente la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Con el análisis espacial en el que intervienen variables como lista nominal, ciudadanos insaculados, marco seccional, tipo de sección, tipo y número de casillas a instalar en el proceso electoral 2005, se logra dar homogeneidad y estabilidad a la distribución de áreas de responsabilidad para los capacitadores y el número de capacitados por área en el distrito electoral; lo anterior, mediante la utilización de la plataforma cartográfica con que cuenta el

Instituto Electoral del Estado de México (marco seccional, límites municipales y distritales, amezanamientos, vías de comunicación, rasgos físicos y socioculturales), y el sistema de información geográfica ARC GIS (Sistema de Información Geográfica); con el módulo ARC MAP (Diseño Asistido por Computadora), la interacción de las bases de datos gráfica y descriptiva y su correspondiente análisis generará la cartografía temática por distrito con los siguientes temas:

El mapa temático por tipo de sección nos permite observar la tipología de las secciones, urbana o rural, y localizar zonas con características semejantes que nos sirvan como punto de partida para crear áreas definidas.

El mapa temático por tipo de casilla nos servirá de igual manera para saber cual es la conformación de la sección (B, C1, C2, C3, C4, etcétera), de acuerdo a la variable y contemplar una posible agrupación de secciones con características similares para generar un área de responsabilidad.

El mapa temático nos muestra el agrupamiento de las secciones en rangos de la lista nominal, que para este caso será de 750 electores. De esta manera se podrá observar la conformación de áreas de acuerdo a los rangos.

Finalmente, basados en los mapas temáticos antes descritos, se logrará generar una primera propuesta de áreas de responsabilidad para los capacitadores, utilizando la sobreposición de mapas para localizar áreas comunes y un criterio general de combinación de variables para las zonas donde no es posible homogeneizar automáticamente y así cubrir todo el territorio del distrito.

Para complementar este trabajo es necesario generar un cuadro estadístico en el que se describan los resultados obtenidos del análisis espacial que permita hacer una planeación adecuada, y asignar las cargas de trabajo en una primera etapa. Para ello es necesario considerar como parámetros el porcentaje de insaculados por sección (20% de la lista nominal), así como la meta para cada casilla, establecida en un mínimo de 24 capacitados.

Para determinar la carga de trabajo se estableció el siguiente criterio: se asignó un capacitador por cada 9 casillas urbanas y uno por cada 4 casillas rurales, de tal manera que la distribución de las áreas de responsabilidad para cada capacitador de acuerdo a la distribución cartográfica sea equitativa.

Posteriormente, cuando se lleve a cabo esta designación de áreas de responsabilidad y se esté desarrollando el proceso de capacitación, a partir de la actualización continua de la información se estará en condiciones de llevar un seguimiento automatizado puntual y una supervisión automática a diferentes niveles, esto es por área de trabajo, por áreas de responsabilidad (instructores por distrito, por región y a nivel estatal), con la finalidad de detectar aquellas áreas que observen rezago y con ello, realizar los ajustes necesarios.

Es importante mencionar que los instructores atenderán en promedio de 8 a 11 capacitadores dependiendo del distrito electoral.

Con la finalidad de contar con ciudadanos debidamente capacitados y con disponibilidad de participar el día de la Jornada Electoral, se prevé que la meta a capacitar sea de al menos 351,600 ciudadanos, atendiendo al número que se requiere para la segunda insaculación (esta cantidad se obtiene de multiplicar el número de casillas, 14,650 por 24 ciudadanos para cada una de ellas), lo que permitirá que la capacitación esté orientada a la calidad y no a la cantidad.

De los resultados obtenidos en los procesos electorales de 2000 y 2002-2003 en cuanto a la participación de la ciudadanía como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; en el primero de ellos el Instituto integró 13,336 casillas que se instalaron para la elección local, con un total de 53,344 funcionarios propietarios e igual número de suplentes, distribuidos en los cuatro cargos que la conforman.

Posterior a la Jornada Electoral, la Dirección de Organización, elaboró un análisis a detalle que incluyó la revisión de datos en las actas de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo, específicamente de funcionarios designados y quienes se desempeñaron como tales, con el fin de detectar los casos en donde estuvo una persona distinta a la designada y conocer las causas específicas de que esto ocurriera.

En el 2000 se advierte que del total de 53,334 funcionarios designados, 11,272 fueron funcionarios que se desempeñaron sin haber sido designados para el cargo específico; de éstos, 9,597 fueron personas tomadas de la fila, es decir, 85.14% del total de funcionarios sustituidos; el 10.57% fueron funcionarios designados que fungieron en un cargo distinto; el 3.16%, siendo designados, asistieron a una casilla diferente dentro de la misma sección; finalmente, el 1.14% se trató específicamente de escrutadores de una misma casilla que intercambiaron su cargo.

Se observa que el día de la Jornada Electoral, el 78.87% de los funcionarios integrantes de las casillas fungieron en los cargos para los que fueron designados, y el 21.13% de los funcionarios se desempeñaron sin haber sido designados para el cargo específico.

De estas inasistencias, el 1.68% corresponde a presidentes, el 5.14% a secretarios, el 7% a primer escrutador y el 7.31% a segundo escrutador.

De igual forma, en la elección de 2003 se analizaron las 14,103 casillas instaladas, que significaron la presencia de 56,412 funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

En éstas se observó que el 68.90% de los funcionarios integrantes de las Mesas Directivas de Casilla fungieron en los cargos para los que fueron designados en su carácter de propietarios, o bien como suplentes, y 31.10% fueron ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla sin haber sido designados para el cargo específico.

Esto quiere decir que del total de 56,412 cargos designados, los funcionarios propietarios o suplentes que no asistieron fueron 17,545. De éstos, 12,242 (69.77% del total de funcionarios sustituidos) fueron personas tomadas de la fila; el 27.34% fueron funcionarios designados que fungieron en un cargo distinto; finalmente, el 2.89%, siendo designados, asistieron a una casilla diferente dentro de la misma sección.

Como se observa este fenómeno se acrecentó y pasó de 21.13% de inasistencias de los funcionarios designados en el año 2000, al 31.10% en el 2003. A partir de esto se realizó un análisis de los programas de capacitación aplicados en ambos procesos electorales, obteniendo como conclusión que dichos programas en su momento se orientaron a tratar de atender a la totalidad de ciudadanos insaculados o en su defecto capacitar al mayor número posible de ciudadanos insaculados con poca atención en la motivación, por lo que la actual propuesta se encamina a que el capacitador pueda comprometer a 24 ciudadanos realmente por cada casilla para que participen y asegure la integración eficaz y eficiente de estos órganos desconcentrados del Instituto para la elección del 2005.

El proyecto que se expone contempla realizar un seguimiento adecuado de la participación de los ciudadanos doblemente insaculados que sean designados como funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral, esto es, que efectivamente los ciudadanos nombrados funcionarios estén debidamente capacitados y sean los que actúen el día de los comicios y con ello revertir la tendencia que se percibe en los procesos previos analizados.

Con base en lo anterior, se prevé que cada capacitador atienda aproximadamente a 3 ciudadanos sorteados diariamente, y asegure su participación. Tras una primera visita como mínimo, podrá agendar cuantas más sean necesarias hasta que el ciudadano este debidamente capacitado y dispuesto a participar. Es importante mencionar que la Dirección de Capacitación llevará, con apoyo de las Juntas Distritales, un control puntual de las capacitaciones que se impartan a cada ciudadano insaculado, a través del formato elaborado para ello.

Las Juntas Distritales designarán las áreas de responsabilidad a los capacitadores a más tardar el 9 de marzo de 2005.

Asimismo, en el transcurso de la primera y segunda etapa de notificación y capacitación, si algún instructor o capacitador renuncia o apoya en alguna otra área de responsabilidad, el vocal de capacitación deberá informarlo de inmediato a la Dirección de Capacitación a través del formato correspondiente (V. Anexo 1), y procederá a la sustitución de acuerdo al orden de prelación del listado de aspirantes de reserva.

5.5. Plantilla de instructores y capacitadores

Para estar en posibilidades de cumplir con los objetivos planteados en el presente programa, el número de instructores y capacitadores por distrito electoral se determinó tomando como base las áreas de responsabilidad que se asignarán a cada uno de ellos a partir del número de secciones total de casillas a instalar y el total de ciudadanos insaculados en la lista nominal, de acuerdo al cuadro siguiente:

La contratación de instructores y capacitadores será a partir del 2 de marzo de 2005.

No. DISTRITO	CABECERA	SECCIONES				CASILLAS		CAPACITADORES			INSTRUCTORES
		Urbanas	Rurales	Mixtas	Total	Urbanas	Rurales	Urbano	Rural	Total	
I	TOLUCA	122	2	3	127	317	11	35	3	38	4
II	TOLUCA	110	32	5	147	306	94	34	24	58	6
III	TEMOAYA	20	67	7	94	65	175	7	44	51	5
IV	LERMA	51	33	7	91	149	82	16	21	37	4
V	TENANGO DEL VALLE	38	5	15	58	92	46	10	12	22	2
VI	TIANGUSTENCO	21	12	13	46	58	65	7	16	23	2
VII	TENANCINGO	23	51	8	82	61	116	7	29	36	3
VIII	SULTEPEC	2	73	10	85	5	139	1	34	35	3
IX	TEJUPILCO	13	111	8	132	33	195	3	49	52	5
X	VALLE DE BRAVO	18	59	4	81	39	122	4	31	35	3
XI	SANTO TOMAS	4	50	5	59	5	105	1	26	27	3
XII	EL ORO	3	97	3	103	6	201	1	50	51	5
XIII	ATLACOMULCO	13	115	11	139	31	260	3	65	68	6
XIV	JILOTEPEC	8	57	10	75	17	128	2	32	34	3
XV	IXTLAHUACA	21	60	14	95	56	160	6	40	46	4
XVI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	165	0	2	167	507	6	57	1	58	5
XVII	HUKQUILUCAN	89	12	9	110	201	72	22	18	40	4
XVIII	TLALNEPANTLA	192	0	0	192	453	0	50	0	50	5
XIX	CUAUTITLÁN	69	14	15	98	196	75	22	19	41	4
XX	ZUMPANGO	60	39	15	114	158	99	17	25	42	4
XXI	ECATEPEC	168	0	0	168	523	0	58	0	58	5
XXII	ECATEPEC	194	0	0	194	487	0	54	0	54	5
XXIII	TEXCOCO	63	36	36	135	171	170	19	43	62	6
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	118	0	0	118	270	0	30	0	30	3
XXV	NEZAHUALCOYOTL	133	0	0	133	313	0	35	0	35	3
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	134	0	0	134	297	0	33	0	33	3
XXVII	CHALCO	168	6	36	210	476	107	53	27	80	8
XXVIII	AMECAMECA	36	21	33	90	76	114	8	29	37	4
XXIX	NAUCALPAN	240	3	0	243	546	6	61	1	62	6
XXX	NAUCALPAN	183	4	0	187	450	18	50	5	55	5
XXXI	LA PAZ	195	0	8	203	580	59	64	15	79	8
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	150	0	0	150	350	0	39	0	39	3
XXXIII	ECATEPEC	158	1	11	170	444	36	48	9	57	6
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	19	47	6	72	42	103	4	26	30	3
XXXV	METEPEC	82	4	6	92	203	26	22	7	29	3
XXXVI	VILLA DEL CARBON	30	33	11	74	92	116	10	29	39	4
XXXVII	TLALNEPANTLA	188	0	0	188	461	0	51	0	51	5
XXXVIII	COACALCO	277	0	1	278	720	3	80	1	81	8
XXXIX	OTUMBA	46	60	18	124	127	122	14	31	45	4
XL	IXTAPALUCA	99	2	11	112	279	102	31	26	57	5
XLI	NEZAHUALCOYOTL	135	0	0	135	316	0	40	0	40	4
XLII	ECATEPEC	186	0	0	186	446	0	56	0	56	5
XLIII	CUAUTITLAN IZCALLI	214	1	5	220	499	23	59	7	66	6
XLIV	NICOLAS ROMERO	80	30	5	115	252	77	28	19	47	4
XLV	ZINACANTEPEC	33	57	14	104	86	156	10	39	49	4
TOTALES		4371	1194	365	5930	11261	3389	1262	853	2115	200

6. CAPACITACIÓN ELECTORAL Y MATERIAL DIDÁCTICO

6.1. Marco conceptual para la capacitación electoral

El objetivo de la capacitación electoral es integrar las Mesas Directivas de Casilla para el día de la Jornada Electoral, mismas que serán conformadas por ciudadanos capacitados, motivo por el cual la Dirección de Capacitación empleará el método citado de la Andragogía, que facilita la enseñanza en el adulto. Este método contempla tres componentes: el expositor, los participantes y el medio ambiente; asimismo, cuenta con los principios de horizontalidad y el de participación referidos, que permiten la interacción entre los participantes y el expositor en un clima de respeto recíproco y valorando la experiencia de cada uno; además de enfocarse en el trabajo en grupo para lograr una tarea determinada.

Se propone utilizar en apoyo al método de la Andragogía dos prácticas educativas, la cognositivista, que tiene el propósito de que los ciudadanos conduzcan sus tareas con base en críticas razonadas dirigidas a presentar decisiones y soluciones a necesidades y problemas inherentes a sus funciones electorales, y la humanista, que ayuda a comprender las relaciones, responsabilidades y compromisos como persona y como grupo en su entorno social y cultural; con lo anterior los funcionarios de casilla en ejercicio de sus funciones podrán comprender mejor los contenidos que se proponen con la capacitación.

Las técnicas de instrucción que se emplearán durante la capacitación electoral, habida cuenta de que existe poco tiempo para capacitar y por considerar que son técnicas acordes al proceso de orientación-aprendizaje, serán la expositiva, lluvia de ideas y dramatización.

6.2. Aspectos de Motivación Ciudadana

Un motivo es lo que impulsa a una persona para actuar de cierta manera, o al menos a desarrollar cierta propensión hacia un comportamiento específico. La motivación es un sentimiento propio de cada persona.

Existen factores que inciden y dificultan el proceso de designación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, adjudicables ellos a una serie de elementos, tales como la actividad económica de parte de la población o bien los de carácter religioso, costumbres y tradiciones; en el caso de algunas personas su religión no les permite involucrarse en asuntos electorales o bien el caso de las mujeres del campo a las que su cónyuge no les permite participar; en este grupo existen personas que se niegan a intervenir presentando diversos pretextos para evadir su responsabilidad, con el argumento de que no les gusta, que ya participaron, que van a salir de viaje, etcétera.

Asimismo, la designación e integración de Mesas Directivas de Casilla mediante el procedimiento de insaculación no impacta por sí misma en los impulso personales ni genera manifestaciones de convicción y compromiso en el cumplimiento de las obligaciones político electorales, repercutiendo negativamente en la selección al disminuir, tan sólo por estas razones, el número de ciudadanos que habrán de tener la posibilidad de ser funcionarios de casilla.

Aunado a lo anterior, se presenta el fenómeno de bajo nivel de educación cívica de una parte de la población que se muestra indiferente, escéptica y apática a todo lo relacionado con los procesos electorales. Son quienes no tienen disposición de escuchar.

Por esas causas la labor del capacitador debe estar orientada en principio a motivar a los ciudadanos para que participen como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Los organismos electorales tienen la obligación de garantizar las condiciones para que la participación del ciudadano en las decisiones de los asuntos públicos de su comunidad sean respetadas.

Lo anterior hace indispensable que los instructores y capacitadores reconozcan su papel en el contexto histórico electoral como agentes de transformación social, y sean capaces de utilizar elementos de convicción encaminados a la obtención de la convivencia en el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales, mediante la aplicación de técnicas de motivación o persuasión para que los ciudadanos insaculados participen en la vida democrática del estado.

La motivación será reforzada a través del Plan de Medios previo y durante la primera y segunda etapa de notificación y capacitación, que consistirá en la transmisión de spots en radio y televisión, inserciones en prensa mediante cintillos y publicaciones, a sí mismo mediante folletos y carteles.

6.3. Modalidades de la Capacitación Electoral

Los vocales, instructores y capacitadores de las Juntas Distritales, serán los encargados de proporcionar capacitación profesional, de calidad y con sentido proactivo mediante la aplicación del modelo educativo y las técnicas didácticas señaladas en el presente programa y el desarrollo de los contenidos temáticos conforme al siguiente orden:

- Presentación del capacitador (el cual en todo momento deberá de portar los aditamentos proporcionados por el Instituto, así como el gafete que lo acredite como servidor electoral);
- Objetivo de la capacitación electoral;
- Desarrollo del tema;
- Resumen de lo expuesto; y
- Conclusiones.

La capacitación electoral tendrá las modalidades siguientes:

- a) Capacitación Domiciliaria: Es aquella en la que se capacita al ciudadano insaculado en su domicilio.
- b) Capacitación Itinerante: Consiste en acudir a los lugares que los ciudadanos señalen para recibir la capacitación (instituciones educativas, unidades habitacionales, etcétera). Esta modalidad de capacitación se empleará siempre que los ciudadanos insaculados lo autoricen o soliciten.
- c) Capacitación en Centro de Capacitación: Este tipo de capacitación se imparte en los Centros de Capacitación ubicados en las instalaciones de las Juntas Distritales, donde los ciudadanos insaculados podrán acudir con el propósito de recibir la capacitación electoral e información sobre las actividades que habrán de desempeñar como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

6.3.1 Capacitación Domiciliaria

La capacitación domiciliaria podrá ser individual o grupal y consistirá en que el capacitador, al realizar la visita personal a los ciudadanos insaculados, brinde una explicación sobre las funciones para las cuales ha sido seleccionado, con atención preferencial en la relevancia que tiene su designación para la vida política del Estado de México. Junto con la carta notificación convocatoria, deberá entregar folletos informativos de promoción y difusión de la Cultura Política Democrática y alusivos a las actividades que desempeñarán los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

De manera simultánea a la notificación, iniciará un primer periodo de capacitación a los ciudadanos insaculados; en esta etapa los ciudadanos sorteados tendrán la posibilidad de asistir a un centro de capacitación o bien ser capacitados en su domicilio.

El capacitador deberá desarrollar habilidades basadas en los métodos y las técnicas propuestas, para abarcar el mayor número de tópicos en materia electoral, además debe garantizar que los

conocimientos transmitidos sean asimilados por el ciudadano, debido a que la capacitación será impartida en un tiempo restringido y eventualmente sin contar con un lugar adecuado para proporcionar la capacitación. En buena medida, la eficaz aplicación de las técnicas dependerán de la empatía que logre establecer el capacitador con el ciudadano, en un ambiente de respeto mutuo, cordialidad y trato de igualdad.

6.3.2. Capacitación en Centros de Capacitación

La capacitación en Centros de Capacitación se llevará a cabo en forma individual o grupal de acuerdo a la relación tradicional capacitador-ciudadano-aula, en los lugares asignados dentro de las instalaciones de las Juntas Distritales en los que se reunirán los ciudadanos a recibir la capacitación electoral.

Los Centros de Capacitación deberán contar con los espacios, mobiliario y material de trabajo necesarios y adecuados.

6.3.3 Capacitación Itinerante

Esta capacitación podrá ser proporcionada de manera individual o grupal, y consistirá en que el capacitador, a petición del ciudadano sorteado, acuda a impartirle el curso de capacitación en su centro de trabajo o en el lugar que determine para tal fin. Para la realización de este tipo de capacitación, las Juntas Distritales deberán proveer lo conducente a fin de que las autoridades de las diferentes instituciones o centros de trabajo proporcionen su consentimiento para realizar la capacitación electoral.

6.3.4. Integración de grupos para la aplicación de ejercicios prácticos que se realizarán en cualquiera de las tres modalidades durante la segunda etapa de capacitación

Esta actividad, será desarrollada con los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla designados en la segunda insculación; el capacitador realizará las acciones necesarias a efecto de reunir a los mismos, para que interactúen y, con la coordinación del capacitador, realicen ejercicios prácticos con actividades e incidentes que pudieran acontecer el día de la Jornada Electoral.

Esta modalidad de capacitación sugiere que el capacitador, de ser facilitador en una primera etapa, se convierta en orientador de actitudes y agente motivador.

De esta forma los funcionarios designados adoptarán un papel activo, al poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos de manera teórica durante la primera etapa.

Es fundamental que el capacitador lleve una agenda organizada, a efecto de programar las reuniones con los funcionarios adaptando los horarios a las actividades personales de los mismos. El tiempo propuesto para esta actividad es de una hora con treinta minutos.

El capacitador tendrá la facultad de diseñar, con el auxilio de los instructores, materiales de apoyo para la realización de los ejercicios prácticos, tales como: urna, mampara, sobres para la integración de expedientes y paquetes electorales, actas de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, boletas electorales y constancia de clausura. Al realizar estos ejercicios se sugiere que el capacitador se apoye en el Cuaderno de Ejercicios del funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.

A fin de medir la efectividad o viabilidad de los ejercicios prácticos, estos se evaluarán conforme al procedimiento que para tales efectos determine el Consejo General.

6.4. Material didáctico que se utilizará en la primera etapa de la capacitación

En el marco del presente programa se contempla realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática, encaminadas a la modificación de conductas y

actitudes de los ciudadanos, con la impartición de contenidos temáticos electorales sencillos y la realización de ejercicios prácticos que deriven en un trabajo profesional, comprometido con los principios rectores del Instituto.

Los contenidos del material didáctico parten de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, y consideran la edad, sexo, nivel de escolaridad y población a quienes van dirigidos.

Con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos insaculados las actividades que se realizarán durante el desarrollo de la Jornada Electoral, fue elaborado como apoyo a la primera fase de notificación y capacitación el material didáctico siguiente:

- Folletos: El Voto y Cómo se Vota, La Participación Ciudadana y Funcionarios de Mesas Directiva de Casilla, y Conoce al IEEM. Servirán para informar a los ciudadanos sorteados que su participación en la Jornada Electoral es fundamental para el buen desarrollo de la misma;
- Guía Didáctica para el Ciudadano Sorteado. Servirá de apoyo para la capacitación al ciudadano sorteado. Se entregará un ejemplar a cada uno de ellos;
- Manual para la Capacitación Electoral 2005. Será utilizado para el curso de capacitación a instructores y capacitadores y se entregará a cada uno de ellos;
- Manual del Facilitador (Técnicas y Métodos para el Capacitador). Establecerá la teoría educativa y las técnicas de instrucción, que servirán a todos los responsables de impartir la capacitación electoral para facilitar los conocimientos; y
- Rotafolio. Será un apoyo didáctico útil para impartir la capacitación a un grupo de participantes atendiendo a las diferentes modalidades de la capacitación electoral.

6.5. Material didáctico que se utilizará en la segunda etapa de capacitación

Con el objetivo de reafirmar los conocimientos adquiridos por los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla durante la primera etapa de capacitación, se elaboraron los siguientes materiales:

- Manual para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla. Se entregará durante el curso de capacitación a cada uno de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla;
- Cuaderno de Ejercicios para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla. Servirá de apoyo a los funcionarios de casilla para realizar ejercicios prácticos sobre el llenado de los documentos electorales que se utilizarán el día de la Jornada Electoral.

6.6. Material didáctico de orientación y apoyo en las Mesas Directivas de Casilla

Éstos materiales se utilizarán y fijarán, el día de la Jornada Electoral, en cada una de las casillas para que los ciudadanos, representantes de los partidos políticos, coaliciones y funcionarios de casilla, sigan adecuadamente los procedimientos durante la Jornada Electoral, así como sus derechos y obligaciones. Estos documentos se enlistan a continuación:

- Guía de Preguntas y Respuestas Electoral 2005. Se empleará el día de la elección para resolver las dudas de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla; se encuentra estructurado de acuerdo con el orden en que se desarrollan las diferentes etapas de la Jornada Electoral.
- Carteles que se colocarán en las casillas el día de la Jornada Electoral:
 - ❖ ¿Quiénes y Cómo Votan en la Casilla Especial? Este cartel orienta de manera ilustrativa a los ciudadanos que por encontrarse temporalmente fuera del distrito electoral al que pertenecen y tienen el derecho de sufragar, lo harán en la casilla

especial. Muestra el procedimiento para emitir el voto en ella. Sólo se colocará en las casillas especiales.

- ❖ Derechos de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante la Mesa Directiva de Casilla. Este cartel ilustra sobre los derechos que tienen los representantes de los partidos políticos y coaliciones, de acuerdo a lo establecido por la ley electoral de la entidad, a fin de que su actuar en la casilla se rija conforme a éstos.
- ❖ ¿Cómo Votar? Muestra de manera general y con ilustraciones el procedimiento que los electores deberán seguir para emitir su voto.
- ❖ Encartes de Prensa. Servirán para orientar a los ciudadanos el día de la Jornada Electoral sobre la ubicación de la casilla en la que deberán votar; son documentos que serán encartados en los principales diarios de circulación estatal, además de su publicación en las Juntas Distritales.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

7.1. Primera insaculación

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XX, señala que es atribución del Consejo General realizar, con apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, la primera insaculación para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, tomando como base las listas nominales del del Registro Federal de Electores

En cumplimiento de lo anterior y conforme a los artículos 127, 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, los integrantes del Consejo General llevarán a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. La determinación del mes se realizará sin considerar el mes julio, que fue sorteado por el Instituto para la insaculación de ciudadanos en el proceso electoral inmediato anterior.

Esto, con el fin de evitar la repetición de ciudadanos que participaron como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en el proceso electoral inmediato anterior.

En la misma sesión el Consejo General, con apoyo del personal especializado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral "UNICOM", dará una explicación de la operatividad del sistema y realizará el ejercicio automatizado de la primera insaculación.

Para el procedimiento de la primera insaculación se colocarán cinco estaciones de trabajo integradas por computadora, impresora de alta velocidad, para que se procesen nueve distritos por cada estación de forma tal que simultáneamente se generen listados y estadísticas de los ciudadanos seleccionados.

Todos estos trabajos serán coordinados por la Dirección General, con apoyo de personal de la Dirección de Capacitación y de la Unidad de Información y Estadística.

Previamente UNICOM hará llegar a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, el día que se convenga dentro del Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral correspondiente, el sistema de cómputo para operar dicho ejercicio automatizado de insaculación, este sistema contendrá en información cifrada, la lista nominal definitiva con corte al 15 de enero de 2005.

El ejercicio automatizado de insaculación de los 45 distritos electorales será en orden de creciente, considerando la cantidad de ciudadanos en lista nominal por cada distrito, iniciando con aquellos que tengan mayor cantidad, conforme al siguiente cuadro:

DISTRITO	CABECERA	LISTA NOMINAL POR DISTRITO ELECTORAL CORTE AL 31/12/04	FECHA DE IMPRESIÓN
XXXVIII	COACALCO	437,759	11/02/05
XXXI	LA PAZ	409,730	11/02/05
XXVII	CHALCO	358,829	14/02/05
XXI	ECATEPEC	328,218	14/02/05
XXIX	NAUCALPAN	325,881	15/02/05
XVI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	321,996	15/02/05
XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI	311,536	16/02/05
XXXIII	ECATEPEC	306,518	16/02/05
XXII	ECATEPEC	286,456	16/02/05
XXX	NAUCALPAN	278,309	17/02/05
XXXVII	TLALNEPANTLA	274,884	17/02/05
XLII	ECATEPEC	261,211	17/02/05
XVIII	TLALNEPANTLA	258,967	17/02/05
II	TOLUCA	250,567	18/02/05
XL	IXTAPALUCA	249,339	18/02/05
XXIII	TEXCOCO	208,231	18/02/05
XXXII	NEZAHUALCÓYOTL	205,555	18/02/05
XLIV	NICOLÁS ROMERO	205,013	21/02/05
I	TOLUCA	199,703	21/02/05
XLI	NEZAHUALCÓYOTL	181,838	21/02/05
XXV	NEZAHUALCÓYOTL	181,714	21/02/05
XIX	CUAUTITLÁN	173,331	22/02/05
XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	167,845	22/02/05
XXIV	NEZAHUALCÓYOTL	158,315	22/02/05
XVII	HUIXQUILUCAN	158,262	22/02/05
XX	ZUMPANGO	152,169	23/02/05
XIII	ATLACOMULCO	149,216	23/02/05
XLV	ZINACANTEPEC	140,082	23/02/05
III	TEMDAYA	137,967	23/02/05
XXXV	METEPEC	137,004	24/02/05
XXXIX	OTUMBA	134,770	24/02/05
IV	LERMA	130,203	24/02/05
XV	IXTLAHUACA	123,203	24/02/05
XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	119,602	25/02/05
XII	EL ORO	109,674	25/02/05
XXIX	AMECAMECA	104,399	25/02/05
IX	TEJUPILCO	101,553	25/02/05
VII	TENANCINGO	93,172	28/02/05
X	VALLE DE BRAVO	81,968	28/02/05
V	TENANGO DEL VALLE	80,648	28/02/05
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	73,317	28/02/05
XIV	JILOTEPEC	70,258	01/03/05
VI	TIANGUISTENCO	68,770	01/03/05
VIII	SULTEPEC	61,694	01/03/05
XI	SANTOTOMÁS	50,206	01/03/05

Durante el procedimiento automatizado para la insaculación, las actividades a realizar son las siguientes:

1. El sistema será alimentado con el mes base que haya resultado sorteado en la sesión; se insaculará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad. Si el resultado de este 20% fuese menor a 50 ciudadanos en una sección, se procederá a insacular hasta llegar a los 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta.
2. Si el total de ciudadanos seleccionados que nacieron en el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el o los meses subsiguientes hasta completar el 20% requerido.
3. De cada uno de los 45 distritos, UNICOM imprimirá un reporte estadístico por sección electoral y un tanto de los listados de los ciudadanos que resultaron insaculados, y generará dos discos magnéticos que contendrán los datos requeridos (número consecutivo, clave de elector, apellido paterno, en su caso primer apellido, apellido materno, nombre (s), sexo, edad, denominación de la calle, número exterior, número interior, denominación de la colonia, código postal, entidad, distrito electoral local, municipio, sección, localidad y manzana y mes de nacimiento).
4. El listado nominal de ciudadanos insaculados deberá quedar impreso por distrito electoral local, municipio, sección, localidad y manzana y en orden alfabético de la A a la Z, iniciando con el primer apellido de los ciudadanos; para tal efecto se entregará a UNICOM el criterio específico de este orden a efecto de que sea operado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

Una copia del listado y del reporte estadístico, se proporcionará en medio magnético a los representantes de los partidos políticos y coaliciones debidamente acreditados ante el Consejo General.

Debido a la magnitud de la información, la impresión del listado de ciudadanos podrá durar hasta 24 horas y servirá como insumo para un posible cotejo de la información que se les entregue a los partidos políticos y coaliciones registrados.

Una vez concluida la impresión, el listado será firmado en la primera y última hoja por los integrantes del Consejo General, así como por los representantes de los partidos políticos y coaliciones que hayan estado presentes. Este se resguardará con los dos discos magnéticos en la Secretaría General.

De la sesión de insaculación, el Secretario General del Instituto levantará un acta circunstanciada que será firmada por todos los integrantes del Consejo General.

La Dirección General, con apoyo de la Dirección de Capacitación, elaborará un informe pormenorizado que será presentado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación.

7.1.1. Orden del listado nominal de ciudadanos insaculados para las actividades de notificación y capacitación

El listado resultado de la primera insaculación será utilizado para alimentar el Sistema de Seguimiento y Evaluación en el que se actualizará periódicamente la situación del ciudadano insaculado, es decir, si ya fue notificado y capacitado y, en caso contrario el motivo. Cabe destacar que de dicho Sistema de Seguimiento y Evaluación, habrá de elaborarse el listado nominal para que los Consejos Distritales realicen la segunda insaculación, con los ciudadanos capacitados aptos para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

La notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral se realizarán en una primera etapa a partir del 10 de marzo y hasta el 12 de mayo de 2005, con preferencia por la capacitación domiciliaria e itinerante, tomando en consideración el orden geográfico alfabético, es decir el orden en que se atenderá a los ciudadanos insaculados será partiendo del domicilio del primero de ellos que aparezca en la lista generada alfabéticamente por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral, y continuando con los ciudadanos cuyo domicilio sea geográficamente cercano al del primero en la misma manzana o localidad, hasta concluir el total de ciudadanos insaculados que habitan en una misma manzana o localidad, tratándose de zonas rurales o semiurbanas de la sección.

7.1.2. Impresión y distribución de cartas notificación convocatoria

Una vez terminados los trabajos de la primera insaculación y firmada el acta circunstanciada correspondiente, se procederá, del 11 de febrero al 1° de marzo de 2005, a imprimir las cartas notificación convocatoria en el Centro Nacional de Impresión del Instituto Federal Electoral, en el orden del listado elaborado de la primera insaculación, respetando el criterio geográfico alfabético, iniciando por el distrito electoral con mayor número de ciudadanos insaculados y finalizando con aquel que tenga menos; éstas deberán ser impresas en el formato de la carta notificación convocatoria anexa a este programa, cuyo texto será proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de México (V. Anexo 2).

Las cartas notificación convocatoria serán distribuidas por personal de la Dirección de Capacitación a las Juntas Distritales correspondientes para su sobretado, conforme se reciban del Centro Nacional de Impresión del Instituto Federal Electoral.

La carta de referencia es el medio a través del cual se informa a los ciudadanos sorteados, que fueron seleccionados como posibles integrantes de una Mesa Directiva de Casilla, al tiempo de invitarlos para recibir un curso de capacitación que el Instituto Electoral del Estado de México impartirá en su domicilio, de manera itinerante o en los centros de capacitación.

Durante los meses de febrero y marzo de 2005, la Dirección de Capacitación remitirá a las 45 Juntas Distritales, a través de los coordinadores y subcoordinadores de Capacitación, el siguiente material:

- ⇒ Sobres informativos para las cartas notificación convocatoria;
- ⇒ Folletos "El voto y cómo se vota";
- ⇒ Folletos "La Participación Ciudadana y Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla";
- ⇒ Folletos "Conoce al IEEM"; y
- ⇒ Hojas de Ubicación de Centros de Capacitación.

Las Juntas Distritales, al día siguiente de haber recibido las cartas notificación convocatoria, procederán a integrar el sobre informativo en el que también se incluirán los folletos y hoja mencionados

Esta actividad deberá concluir antes del 10 de Marzo de 2005.

7.1.3. Notificación, verificación de requisitos y capacitación de ciudadanos insaculados

Para dar cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, en lo relativo a la impartición del curso de capacitación, se convocará a los ciudadanos insaculados para que dentro del periodo comprendido del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005, reciban la capacitación domiciliaria, itinerante o bien acudan al centro de capacitación electoral.

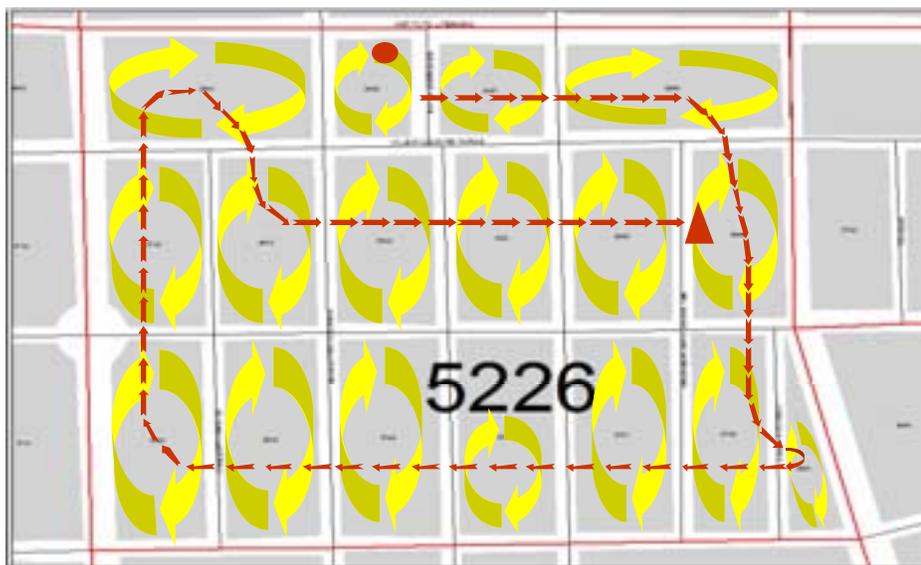
Los objetivos primordiales de la primera etapa de notificación y capacitación serán motivar a los ciudadanos sorteados sobre la importancia de su participación como funcionarios de casilla, y

lograr que éstos reconozcan de manera general cuáles son las funciones que se desempeñan en una Mesa Directiva de Casilla.

Para llevar a cabo la notificación y capacitación se realizará el siguiente procedimiento:

1. El capacitador informará al Instructor diariamente de su agenda de trabajo.
2. El capacitador se trasladará al área de trabajo que le corresponda por día, procediendo a ubicarse cartográficamente en la calle donde se localice el domicilio del primer ciudadano que aparezca en el listado de ciudadanos insaculados de la manzana o localidad que atenderá.
3. Ubicado el domicilio del primer ciudadano insaculado, el capacitador efectuará la notificación y la capacitación correspondiente y continuará con los ciudadanos insaculados que habitan la misma manzana o área, antes de seguir con otra manzana o localidad.

El procedimiento se ilustra de la siguiente manera:



En el primer acercamiento con el ciudadano, el capacitador aprovechará para identificarlo, explicar el motivo de la visita, despertar su interés, y si el ciudadano lo permite, una vez verificado que cumple con los requisitos para ser capacitado (V. Anexo 3), se le impartirá la capacitación, o en su caso, se le preguntará el horario y los días en que puede ser visitado para el efecto. Con esta información, el capacitador elaborará una agenda de visitas, lo que le permitirá programar y planear en una visita posterior la capacitación.

Los capacitadores entregarán a los ciudadanos insaculados las cartas notificación convocatoria en un primer momento en su domicilio, de no encontrarlos ahí, y cuando las circunstancias así lo permitan se dirigirán a su área de trabajo para notificarlo. Los capacitadores deberán recabar la firma del notificado en el acuse de recibo correspondiente (V. Anexo 2).

Las Juntas Distritales llevarán una relación de las causas por las que los ciudadanos insaculados no fueron notificados o capacitados, registrando las causas justificadas o no justificadas, para que

los Consejos Distritales verifiquen su procedencia o validez en los formatos respectivos (anexos número 1 y 2):

LISTA DE CAUSAS POR LO QUE EL CIUDADANO INSACULADO NO ES NOTIFICADO Y CAPACITADO		
JUSTIFICADAS		NO JUSTIFICADAS
NOTIFICACIÓN	CAPACITACIÓN	NOTIFICACIÓN / CAPACITACIÓN
Cambio de domicilio (cuando el ciudadano insaculado, ya no viva en el lugar que indica la notificación, siempre que sea corroborado por el capacitador, instructor o Vocal de Capacitación)	No saber leer ni escribir (cuando el ciudadano sorteado manifieste que no lo sabe hacer)	Negativa expresa (cuando el ciudadano insaculado manifieste que no quiere participar, sin argumentar justificación alguna)
Suspensión temporal de derechos (Que este siendo procesado por algún delito por el cual esté privado de su libertad)	Tendrá más de 70 años para el 3 de julio de 2005 (Cuando el ciudadano sorteado, señala que tiene la edad indicada o más años, respaldándolo con una identificación o documento que lo compruebe)	Trabaja fuera del distrito o municipio (Cuando el ciudadano señala que no puede participar, debido a que el lugar en donde labora no esta cerca de su domicilio y llega muy tarde o en ocasiones no regresa a su casa en días)
Impedimento físico (Cuando por alguna enfermedad de gravedad o deficiencia física no pueda desempeñar el cargo que le será conferido, esto siempre que se pueda constatar o justificar mediante alguna receta médica)	No tiene credencial para votar con fotografía (cuando el ciudadano insaculado, manifiesta haber extraviado el documento en comento)	No obtener permiso para ausentarse del trabajo (Cuando el ciudadano sorteado manifiesta que en su domicilio casi nunca se encuentra y que sus jefes no le dan permiso para tomar el curso de capacitación electoral)
Candidato por algún partido político (cuando el ciudadano sorteado al momento de ser notificado nos informe que se esta postulando para contender por el cargo de Gobernador representando algún partido político)	No reside en la sección electoral que señala la Credencial para votar (Cuando al llevar a cabo la notificación, se detecta que el ciudadano que visitó no vive ahí).	Por temor a participar (Cuando el ciudadano insaculado menciona que no desea participar, debido a que no tiene los estudios suficientes, actitudes y aptitudes para desempeñar las actividades que le serán encomendadas y no quiere quedar mal o no tiene o se ofrecen las garantías suficientes para su seguridad)
Ausencia temporal (Cuando el ciudadano sorteado, no se localice en su domicilio, debido que se ausentó del territorio estatal por tiempo indefinido)	Es servidor público de confianza (Cuando el ciudadano sorteado informe al momento de notificarle o verificar sus requisitos, que ocupa un cargo de nivel superior dentro de la administración pública, haciendo lo constar mediante una identificación que lo avale)	Por motivos escolares (Cuando el ciudadano insaculado señala que no tiene tiempo de participar como funcionario de casilla, debido a que tiene algún examen y tiene que estudiar o presentar un trabajo muy importante en su escuela)
Fallecimiento (Cuando al entregar la notificación nos informen que el ciudadano insaculado murió, esto siempre que sea constatado mediante un certificado de defunción)	Tienen parentesco con algún candidato (cuando el ciudadano insaculado nos informe al momento de entregar la notificación, durante la verificación de requisitos o posterior a ello tenga parentesco en línea directa con algún o algunos de los candidatos para	Tiene que viajar (Cuando el ciudadano sorteado comenta que no puede participar el día de la jornada electoral porque tiene programado un viaje al extranjero o fuera de su domicilio)

LISTA DE CAUSAS POR LO QUE EL CIUDADANO INSACULADO NO ES NOTIFICADO Y CAPACITADO		
JUSTIFICADAS		NO JUSTIFICADAS
NOTIFICACIÓN	CAPACITACIÓN	NOTIFICACIÓN / CAPACITACIÓN
	contender en la elección para Gobernador)	
Parentesco con candidatos (cuando el ciudadano insaculado nos informe al momento de entregar la notificación, durante la verificación de requisitos o posterior a ello se tenga parentesco en línea directa con algún o algunos de los candidatos para contender en la elección para Gobernador)	Ha sido condenado por delito que amerite pena corporal (Que este siendo juzgado por algún delito por el cual esté privado de su libertad)	Porque trabaja por su cuenta (Cuando el ciudadano insaculado manifiesta que tiene que trabajar para subsistir y no puede acudir a tomar el curso de capacitación o que nunca esta en su domicilio por la actividad que desempeña).
Cargo de dirección partidista (Cuando el ciudadano insaculado nos informe que ocupa un cargo de dirección dentro de la estructura de algún partido político, debidamente registrado ante el IEEM, esto siempre que sea verificado mediante un documento que lo avale)	Cargo de dirección partidista (Cuando el ciudadano insaculado nos informe que ocupa un cargo de dirección dentro de la estructura de algún partido político, debidamente registrado ante el IEEM, esto siempre que sea verificado mediante un documento que lo avale)	No tener con quien dejar a los hijos (Cuando el ciudadano insaculado señala que no tiene ningún familiar con quien dejar a sus hijos, lo que le impide participar)
Cargo de confianza, con mando superior, en la administración pública (Cuando el ciudadano sorteado informe al momento de notificarle o verificar sus requisitos, que ocupa un cargo de relevancia dentro de la administración pública, haciendo lo constar mediante una identificación que lo avale)		

Quando los ciudadanos insaculados no acepten la notificación y capacitación por alguna de las causas no justificadas en cualquiera de sus etapas, el capacitador solicitará la negativa por escrito, si el ciudadano accede, deberá hacerlo en la parte posterior de la notificación o en el caso de la capacitación, en una hoja en blanco, a fin de contar con un soporte documental de la causa de no notificación y/o capacitación.

Los Centros de Capacitación Electoral deberán instalarse en las sedes de cada Junta Distrital en un espacio adecuado para ello, en los que se brindará atención al ciudadano de las 9:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo. Esta información se hará del conocimiento del ciudadano insaculado mediante la Hoja de Ubicación de Centros de Capacitación (V. Anexo 4).

En los centros de capacitación, es indispensable considerar lo siguiente:

- Llevar a cabo la colocación de la manta para permitir su fácil identificación, de las cuales se entregarán dos a cada Junta Distrital (V. Anexo 5); y
- Contar con los materiales didácticos y de apoyo necesarios para su distribución a los ciudadanos asistentes a los cursos.

A fin de motivar la participación de los ciudadanos insaculados en la primera y segunda etapa de notificación y capacitación, las Juntas Distritales llevarán a cabo acciones complementarias, como recorridos de perifoneo previo y durante las actividades en mención, que se reportarán semanalmente mediante el formato correspondiente (V. Anexo 6).

El texto que se utilizará para perifonear se contiene en el Anexo 7.

7.1.4. Integración de listados de ciudadanos capacitados

Del 10 de marzo y hasta las 24 horas del 12 de mayo de 2005, las Juntas Distritales capturarán y actualizarán en el sistema de registro de notificación y capacitación, la información de los ciudadanos capacitados y no capacitados atendidos por los capacitadores. Mediante este sistema se elaborará por sección electoral el listado de ciudadanos que cumplen con los requisitos para ser funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

El Sistema de Registro de notificación y capacitación generará tres tipos de listados:

- Ciudadanos notificados y capacitados;
- Ciudadanos que por causas justificadas no participarán; y
- Ciudadanos que no participarán por causas no justificadas.

Es importante destacar que la captura de notificaciones y capacitaciones se realizará del 10 de marzo y hasta las 24 horas del día 12 de mayo de 2005.

7.2. Segunda insaculación

Considerando para la celebración de la segunda insaculación que los Consejos Distritales ya habrán aprobado el tipo y número de casillas a instalar en su demarcación, se determinará el número de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla necesarios para su integración a efecto de realizar la designación correspondiente.

Del total de ciudadanos capacitados en la primera etapa, se procederá a realizar la segunda insaculación que tendrá verificativo el 16 de mayo de 2005, en sesión de los Consejos Distritales a través del sistema de registro de la segunda insaculación, de la siguiente forma:

- La Junta Distrital correspondiente entregará a los integrantes del Consejo respectivo, un listado de los ciudadanos capacitados en la primera etapa que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 128 del Código Electoral del Estado de México, ordenado de forma alfabética de la "A a la Z" y por sección electoral; el listado será obtenido del sistema de registro para la segunda insaculación;
- Posteriormente, se sorteará una letra del abecedario colocando papeletas de la A a la Z en una urna, para lo cual un miembro del Consejo obtendrá una de ellas, la cual deberá ser asentada en el acta de la sesión y a partir del primer ciudadano que se encuentre en la lista y que su primer apellido empiece con esa letra se contarán el número de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla en cantidad suficiente; y
- Una vez obtenidos los nombres de los 8 ciudadanos (4 propietarios y 4 suplentes), se organizarán por grado de escolaridad (de mayor a menor nivel educativo), asignándole mayor cargo a quien cuente con el más alto nivel de estudios

7.2.1. Procedimiento para la asignación de cargos a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Con el objeto de hacer más ágil y obtener mejores resultados, los Consejos Distritales como encargados de asignar los cargos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, realizarán esta actividad de manera automatizada, con apoyo de la Unidad de Información y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México, a través del sistema de registro para la segunda insculación. El Consejo Distrital podrá aleatoriamente, obtener una muestra para verificar y validar la legalidad y confiabilidad del mismo.

El listado resultado de la segunda insculación ordenado alfabéticamente de acuerdo a la letra sorteada, se dividirá en grupos de ocho ciudadanos, a partir de los cuales se organizará de mayor a menor grado de escolaridad, designando en ese orden a los cuatro propietarios y posteriormente a los cuatro suplentes.

Para mejor comprensión se presenta a continuación un ejemplo:

En una sección se acordó instalar una casilla básica y tres contiguas, motivo por el cual el Consejo Distrital, de un listado de 50 ciudadanos capacitados, seleccionó en orden alfabético a los primeros 32 ciudadanos de la lista, partiendo del primer ciudadano cuyo apellido paterno iniciará con la letra sorteada, integrando grupos de ocho ciudadanos por casilla y otorgando los cargos de acuerdo al grado de escolaridad como se muestra:

NÚMERO	ESCOLARIDAD	CARGO
1	LICENCIATURA TERMINADA	PRESIDENTE
2	LICENCIATURA INCOMPLETA	SECRETARIO
3	PREPARATORIA TERMINADA	PRIMER ESCRUTADOR
4	TERCERO DE SECUNDARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR
5	SEGUNDO DE SECUNDARIA	PRESIDENTE SUPLENTE
6	PRIMERO DE SECUNDARIA	SECRETARIO SUPLENTE
7	SEXTO DE PRIMARIA	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
8	SIN ESTUDIOS	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE
9	LICENCIATURA TERMINADA	PRESIDENTE
10	PREPARATORIA INCOMPLETA	SECRETARIO
11	PREPARATORIA INCOMPLETA	PRIMER ESCRUTADOR
12	TERCERO DE SECUNDARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR
13	TERCERO DE SECUNDARIA	PRESIDENTE SUPLENTE
14	TERCERO DE SECUNDARIA	SECRETARIO SUPLENTE
15	2° SECUNDARIA	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
16	2° SECUNDARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE
17	PREPARATORIA INCOMPLETA	PRESIDENTE
18	1° SECUNDARIA	SECRETARIO
19	1° SECUNDARIA	PRIMER ESCRUTADOR
20	SEXTO DE PRIMARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR
21	SEXTO DE PRIMARIA	PRESIDENTE SUPLENTE

NÚMERO	ESCOLARIDAD	CAR GO
22	SIN ESTUDIOS	SECRETARIO SUPLENTE
23	SIN ESTUDIOS	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
24	SIN ESTUDIOS	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE
25	PREPARATORIA	PRESIDENTE
26	TERCERO DE SECUNDARIA	SECRETARIO
27	SEGUNDO DE SECUNDARIA	PRIMER ESCRUTADOR
28	4° PRIMARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR
29	3° PRIMARIA	PRESIDENTE SUPLENTE
30	2° PRIMARIA	SECRETARIO SUPLENTE
31	1° PRIMARIA	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
32	1° PRIMARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE

De acuerdo con el listado anterior las casilla quedarían de la siguiente forma:

CASILLA BÁSICA

No.	CAR GO	ESCOLARIDAD
1	PRESIDENTE	LICENCIATURA TERMINADA
2	SECRETARIO	LICENCIATURA INCOMPLETA
3	PRIMER ESCRUTADOR	PREPARATORIA TERMINADA
4	SEGUNDO ESCRUTADOR	TERCERO DE SECUNDARIA
5	PRESIDENTE SUPLENTE	SEGUNDO DE SECUNDARIA
6	SECRETARIO SUPLENTE	PRIMERO DE SECUNDARIA
7	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE	SEXTO DE PRIMARIA
8	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE	SIN ESTUDIOS

CASILLA CONTIGUA 1

No.	CAR GO	ESCOLARIDAD
1	PRESIDENTE	LICENCIATURA TERMINADA
2	SECRETARIO	PREPARATORIA INCOMPLETA
3	PRIMER ESCRUTADOR	PREPARATORIA INCOMPLETA
4	SEGUNDO ESCRUTADOR	TERCERO DE SECUNDARIA
5	PRESIDENTE SUPLENTE	TERCERO DE SECUNDARIA
6	SECRETARIO SUPLENTE	TERCERO DE SECUNDARIA
7	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE	2° SECUNDARIA
8	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE	2° SECUNDARIA

CASILLA CONTIGUA 2

No.	CARGO	ESCOLARIDAD
1	PRESIDENTE	PREPARATORIA INCOMPLETA
2	SECRETARIO	1° SECUNDARIA
3	PRIMER ESCRUTADOR	1° SECUNDARIA
4	SEGUNDO ESCRUTADOR	SEXTO DE PRIMARIA
5	PRESIDENTE SUPLENTE	SEXTO DE PRIMARIA
6	SECRETARIO SUPLENTE	SIN ESTUDIOS
7	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE	SIN ESTUDIOS
8	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE	SIN ESTUDIOS

CASILLA CONTIGUA 3

No.	CARGO	ESCOLARIDAD
1	PRESIDENTE	5° PRIMARIA
2	SECRETARIO	5° PRIMARIA
3	PRIMER ESCRUTADOR	4° PRIMARIA
4	SEGUNDO ESCRUTADOR	4° PRIMARIA
5	PRESIDENTE SUPLENTE	3° PRIMARIA
6	SECRETARIO SUPLENTE	2° PRIMARIA
7	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE	1° PRIMARIA
8	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE	1° PRIMARIA

Si aplicadas las medidas antes mencionadas, los ciudadanos no fuesen suficientes para cubrir todos los cargos, el Consejo Distrital procederá a obtener de la lista nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra sorteada en la segunda insaculación y del mes o meses subsiguientes al utilizado en la primera insaculación, para que sean convocados, capacitados y designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. Es importante mencionar que en estos casos el procedimiento se realizará bajo el criterio que para tal efecto determine el Consejo General.

A partir de experiencias de procesos electorales anteriores y con la finalidad de contar con funcionarios de Mesas Directivas de Casilla debidamente capacitados el día de la Jornada Electoral, se consideró conveniente para el proceso electoral 2005, conformar de manera adicional a la lista de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla resultado de la segunda insaculación, una relación de reserva que contemplará al total de los nombres de los ciudadanos capacitados en la primera fase que no fueron seleccionados para integrar las casillas con el objeto de atender las causas supervenientes de sustitución de funcionarios.

La relación de ciudadanos se ordenará conforme a la letra sorteada en la segunda insaculación en orden alfabético de la A a la Z y después por grado de escolaridad, partiendo del ciudadano siguiente al último que fue considerado como funcionario de Mesa Directiva de Casilla de cada sección electoral.

Por otra parte, considerando que existen secciones electorales en donde se encuentra localizado algún regimiento, campo militar o bases aéreas, se prevé de acuerdo con experiencias de procesos electorales anteriores, la instalación de Centros de Votación, con base en el artículo 165 del CEEM, motivo por lo que, para estos casos, la estrategia para la designación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla se hará considerando la lista de ciudadanos capacitados y aptos de las secciones necesarias de acuerdo al número requerido.

Al término del procedimiento antes descrito, las Juntas Distritales imprimirán del sistema automatizado, un ejemplar del listado de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y de la relación de reserva de cada sección electoral, para que los integrantes de los Consejos Distritales correspondientes las firmen y se anexen al acta de la sesión de la segunda insaculación.

El 16 de mayo de 2005, o a más tardar al día siguiente, las Juntas Distritales, a través del Vocal de Capacitación, elaborarán un informe detallado de los resultados de la Segunda Insaculación, mismo que enviarán a la Dirección de Capacitación.

El informe deberá contener los siguientes datos:

- Hora de inicio y término de la sesión;
- Número y nombres de los integrantes del Consejo Distrital que estuvieron presentes en el inicio y término de la sesión;
- Número de casillas integradas;
- Letra sorteada;
- Número de ciudadanos en la lista de reserva; e
- Incidentes que se hayan presentado durante el desarrollo de la Segunda Insaculación.

Los coordinadores y subcoordinadores de capacitación, el 16 de mayo de 2005, informarán a la Dirección de Capacitación vía telefónica del desarrollo de la segunda insaculación, debiendo reportar lo siguiente:

- Hora de inicio de la sesión;
- Número y nombre de integrantes del Consejo Distrital que se encontraban presentes al inicio de la sesión de la segunda insaculación;
- Número y nombre de los integrantes del Consejo Distrital que se encontraban al término de la sesión;
- Letra sorteada;
- Hora de término de la sesión; y
- Los incidentes que se hayan presentado.

La Dirección de Capacitación integrará un informe estatal con la información antes descrita, mismo que se entregará a la Junta General, a la Comisión de Organización y Capacitación y al Consejo General para su conocimiento.

7.2.2. Impresión de nombramientos de los funcionarios designados

Previo al procedimiento de la segunda insaculación, la Dirección de Capacitación hará llegar a las Juntas Distritales en el medio magnético, el formato previamente aprobado para la impresión de los nombramientos correspondientes a su distrito, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla (V. Anexo 8).

Una vez concluida la segunda insaculación, los días 16 y 17 de mayo de 2005, las Juntas Distritales, imprimirán los nombramientos de los funcionarios de Mesas Directiva de Casilla en el formato correspondiente tomando como base el listado de ciudadanos designados para tal efecto producto de la segunda insaculación. Esta actividad se realizará en las sedes de cada uno de los 45 órganos desconcentrados y será apoyada y supervisada por los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, solo en el caso de que la capacidad técnica para imprimir en las Juntas no sea la adecuada la Unidad de Información y Estadística realizará esta actividad.

En forma adicional, las Juntas Distritales colocarán el número de sección, nombre del municipio y el número de distrito electoral.

Una vez impresos, los nombramientos deberán ser sellados y firmados por el Presidente y Secretario del Consejo Distrital, en forma autógrafa. Posteriormente, se doblarán y prepararán engrapándoles la hoja de ubicación de Centros de Capacitación Electoral, la que contendrá un croquis con el domicilio, además del teléfono y horario de atención.

7.2.3. Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

La segunda etapa para la entrega de nombramientos y capacitación para funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se llevará a cabo del 19 de mayo al 1° de julio del año 2005.

La entrega de nombramientos se realizará en los domicilios y de manera personal a los ciudadanos designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, recabándose el acuse de recibo del nombramiento.

La capacitación en esta segunda etapa tendrá como propósito reafirmar en los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, los conocimientos adquiridos en la primera etapa respecto a las funciones que habrán de desempeñar el día de la Jornada Electoral.

En esta segunda etapa se debe fomentar el trabajo en equipo, a fin de propiciar la integración y compromiso por parte de los ciudadanos que serán funcionarios en una Mesa Directiva de Casilla.

En los cursos de capacitación se dará atención preferencial a las tareas específicas de cada uno de los integrantes de la casilla, mediante ejercicios prácticos en donde se ejercitará el llenado de los documentos electorales. Para la realización de estos ejercicios, los capacitadores se apoyarán en el Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla y en el Cuaderno de Ejercicios para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

En secciones o zonas de baja productividad (entendiendo esto como el rezago o atraso en los trabajos de notificación y capacitación), las Juntas Distritales adoptarán las medidas necesarias para elevarla, con la posibilidad de formar equipos de capacitadores para llevar a cabo operativos que fortalezcan la notificación y capacitación. Estos podrán realizarse los días sábados y domingos, en que hay más posibilidades de encontrar a los ciudadanos, cuidando las horas de visita para obtener mejores resultados. Si se opta por esta actividad deberá informarse a la Dirección de Capacitación para su conocimiento y a fin de que la actividad sea supervisada y apoyada por los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación.

Para la entrega de los nombramientos y capacitación a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, los capacitadores visitarán a dichos ciudadanos; si no se obtuviera una respuesta favorable, el capacitador realizará una segunda visita para lograr el objetivo deseado. En caso de que los ciudadanos se nieguen a recibir el documento en mención, lo deberán informar a su instructor para que a éste a su vez lo haga del conocimiento del vocal de capacitación, con el fin de que este último tome las medidas necesarias, informando del resultado de esto al Consejo Distrital y a la Dirección de Capacitación de manera inmediata.

7.2.4. Conformación de grupos de funcionarios designados para la aplicación de ejercicios prácticos

Los ejercicios prácticos que se realizarán en los cursos de capacitación permitirán integrar equipos de trabajo, a fin de que los funcionarios designados para la integración de Mesas Directivas de Casilla ejerciten las funciones que habrán de desempeñar el 3 de julio de 2005, proporcionándoles confianza en el desarrollo de las mismas, además de resolver las dudas que surjan, para que el día de la Jornada Electoral tengan la seguridad de que llevarán a cabo con certeza las actividades que les han sido conferidas.

Asimismo, uno de los objetivos de los ejercicios prácticos es que los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla se conozcan e identifiquen como compañeros, integrando un equipo de trabajo que comparta las tareas y responsabilidades del día de la Jornada Electoral, motivo por el que es fundamental convocar en un mismo ejercicio a la totalidad o al mayor número posible de los ocho integrantes; tarea que deberá realizar el capacitador.

En los ejercicios prácticos podrán estar como máximo 32 ciudadanos; éstos se podrán llevar a cabo en los Centros de Capacitación, en el domicilio de alguno de los ciudadanos que será funcionario de Mesa Directiva de Casilla cuando así lo permita, o en cualquier otro lugar en donde

se pueda realizar el ejercicio en mención. Cualquiera de los tres lugares deberá contar con un espacio adecuado y se cuidará que no existan elementos distractores para una mejor atención de los participantes.

Quando se realice esta actividad de manera itinerante, las Juntas Distritales realizarán las gestiones necesarias para que las autoridades de las diferentes organizaciones otorguen su consentimiento.

Es fundamental que durante esta actividad se ponga especial atención y se explique detalladamente el llenado de la documentación electoral a los ciudadanos que serán secretarios en las casillas.

7.3. Procedimiento para la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla

De conformidad con el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México, la publicación del número y la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla por distrito electoral, así como los nombres de los funcionarios de las mismas se hará conforme a lo siguiente:

- Una vez realizado el procedimiento de la segunda insaculación por los Consejos Distritales, las Juntas Distritales validarán la información contenida en su sistema de captura sobre el número y la ubicación de casillas aprobadas, así como los nombres de los funcionarios de las mismas, y será remitida a más tardar el 21 de mayo de 2005 a la Dirección de Capacitación, que generará los carteles de aviso para la primera publicación;
- La Dirección de Capacitación integrará en los carteles de aviso, los listados correspondientes con el número, la ubicación y los nombres de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla debidamente validados por los vocales de las Juntas Distritales, que obtendrán de los sistemas de captura de cada órgano desconcentrado;
- Posteriormente, la Dirección de Capacitación reproducirá, en el mes de mayo, los carteles de aviso en cantidades suficientes para cubrir el número de secciones electorales de cada distrito, lugares públicos más concurridos y las sedes de los órganos desconcentrados, mismos que distribuirá a cada una de las 45 Juntas Distritales mediante los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, el 2 de junio de 2005;
- Los integrantes de los Consejos Distritales el 3 de junio de 2005, publicarán en sus sedes y en los lugares públicos más concurridos del distrito electoral, carteles de aviso con el número, ubicación y nombres de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla; y
- El Secretario de cada Consejo Distrital entregará una copia de las listas a cada uno de los representantes de los partidos políticos y coaliciones debidamente registrados ante el mismo, haciéndolo constar en el acta circunstanciada correspondiente.

7.4. Sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por objeciones

Los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos de la entidad, del 4 al 8 de junio de 2005, podrán presentar por escrito sus objeciones debidamente fundadas y motivadas ante el Consejo Distrital correspondiente.

Los Consejos Distritales resolverán dentro del periodo 5 al 13 de junio de 2005, en sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Electoral del Estado de México las objeciones presentadas por los partidos políticos, coaliciones y/o ciudadanos respecto de los funcionarios designados o ubicación de las casillas contenidas en las listas de la primera publicación y, de ser procedentes, realizarán los cambios correspondientes, tomando como base la relación de ciudadanos de reserva cuando se trate de sustituciones de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, conforme al siguiente ejemplo:

Para el caso de sustituir a los funcionarios propietarios y/o suplentes al cargo, se designará de la siguiente forma: un secretario propietario será sustituido por el suplente quien ocupará el lugar de propietario, el secretario suplente será el primer ciudadano que aparezca de la lista de reserva generada en la sesión de la segunda insaculación como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Nombre	Grado de Escolaridad	Seleccionado	Función	Carácter
1.	CCC GGG NNN	DOCTORADO	X	P	P
2.	BBW OOO NNN	MAESTRÍA	X	S	P
3.	CCP HHH KKK	LICENCIATURA	X	E1	P
4.	BBE RRR DDD	PREPARATORIA	X	E2	P
5.	BBB FFF OOO	SECUNDARIA	X	P	S
6.	CCC FFF QQQ	SECUNDARIA INCOMPLETA	X	S	S
7.	CCT FFF JJJ	PRIMARIA	X	E1	S
8.	BBB EEE YYY	PRIMARIA INCOMPLETA	X	E2	S

sustituido

Lista de reserva

1.	CCC FFF QQQ	SECUNDARIA INCOMPLETA
2.	BBB DDD EEE	SECUNDARIA
3.	FFF AAA UUU	PRIMARIA
4.	AAA XXX CCC	SECUNDARIA
5.	AAX BBB PPP	PRIMARIA INCOMPLETA
6.	LLL OOO VVV	PREPARATORIA
7.	MMM CCC BBB	PRIMARIA INCOMPLETA
8.	RRR TTT PPP	LICENCIATURA
9.	SSS QQQ YYY	SECUNDARIA INCOMPLETA
10.	CCC XXX PPP	PRIMARIA
11.	ZZZ NNN JJJ	PREPARATORIA
12.	GGG HHH KKK	PRIMARIA INCOMPLETA
13.	WWW BBB III	SECUNDARIA
14.	XXX LLL III	PRIMARIA
15.	SSS PPP QQQ	PREPARATORIA INCOMPLETA
16.	HHH NNN RRR	PRIMARIA

El suplente será sustituido por el primer ciudadano de la lista de reserva

7.5. Procedimiento para la segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla

Después de haber realizado las modificaciones pertinentes respecto a las objeciones presentadas por los partidos políticos, coaliciones y ciudadanos a la primera publicación, que hayan sido procedentes, se realizará lo siguiente:

- Las Juntas Distritales validarán las modificaciones que se efectuaron en su sistema de captura sobre el número y la ubicación de casillas aprobadas, así como los nombres de los funcionarios de las mismas, para que a más tardar el día 14 de junio de 2005, remitan la información a la Dirección de Capacitación, que a su vez generará los carteles de aviso para la segunda publicación;
- La Dirección de Capacitación integrará en los carteles de aviso, los listados con las modificaciones correspondientes con el número, la ubicación y los nombres de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla previamente efectuados por los Consejos Distritales a la primera publicación; información que se obtendrá de los sistemas de captura de cada Junta Distrital. Una vez integrados los carteles por la Dirección de Capacitación, los integrantes de las Juntas Distritales revisarán y validarán la información nuevamente, a fin de que los datos asentados sean correctos;

- La Dirección de Capacitación reproducirá en el mes de junio los carteles de aviso en cantidades suficientes para cubrir el número de secciones electorales de cada distrito, lugares públicos más concurridos y las sedes de los órganos desconcentrados, mismos que distribuirá a cada una de las 45 Juntas Distritales, mediante los coordinadores y subcoordinadores regionales, el 17 de junio de 2005;
- Los integrantes de los Consejos Distritales publicarán el 18 de junio de 2005, en sus sedes y en los lugares públicos más concurridos del distrito electoral, los carteles de aviso con el número, ubicación y nombres de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- El Secretario de cada Consejo Distrital entregará una copia de las listas a cada uno de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, haciéndolo constar en el acta correspondiente; y
- Si después de la segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, se detectaran causas supervenientes para la sustitución de funcionarios, los Consejos Distritales correspondientes podrán efectuar los cambios necesarios, mismos que serán publicados en el encarte respectivo. Tratándose de modificaciones en la ubicación de las casillas, los Consejos mandarían fijar avisos en los lugares excluidos, indicando la nueva ubicación.

7.6. Sustitución de funcionarios por causas supervenientes

De acuerdo al Diccionario de términos del Código Electoral del Estado de México, las causas supervenientes son razones o motivos que no existen o no se tiene conocimiento de ellos, que se suceden con posterioridad al momento en que se expresan los medios de pruebas en un determinado proceso, pero que se dan o producen posteriormente y que son motivos suficientes para aceptarse como probanza y que puede causar ánimo o inclinación en el juzgador o en la autoridad que conozca del caso.

Los criterios que deberán considerar los Consejos Distritales para sustituir a los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes serán:

- Cuando se pruebe que los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, caigan en los siguientes supuestos:
 - ❖ Estén suspendidos temporalmente de sus derechos;
 - ❖ Tengan impedimento físico que no les permita realizar las actividades que les han sido conferidas;
 - ❖ Sea candidato por algún partido político;
 - ❖ Cuando se detecte que el ciudadano se encuentra fuera del estado o país y esto le impida desempeñar su función;
 - ❖ Cuando se compruebe que el ciudadano falleció;
 - ❖ Que haya cambiado de domicilio;
 - ❖ Que tenga parentesco con candidatos;
 - ❖ Tenga cargo de dirección partidista;
 - ❖ Que sea servidor público de confianza de mando superior; y
 - ❖ Que no tenga credencial para votar con fotografía.

De conformidad con el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, para la sustitución de ciudadanos designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas supervenientes no puedan desarrollar las funciones encomendadas el día de la Jornada Electoral, y con la finalidad de que las casillas se integren con ciudadanos debidamente capacitados y nombrados como tales por los respectivos Consejos Distritales, se atenderá el procedimiento siguiente:

- Las sustituciones de funcionarios de casilla por causas supervenientes, se realizará por los Consejos Distritales tomando en cuenta, en un primer momento, que los funcionarios propietarios de las casillas serán sustituidos por sus respectivos suplentes, y estos últimos por los ciudadanos de la lista de reserva de acuerdo al orden en que aparecen en la misma; y
- En los casos en que no se alcance a cubrir las sustituciones por causas supervenientes, se designará a los funcionarios faltantes de la lista de ciudadanos capacitados en la primera etapa y que se empleó para llevar a cabo la segunda insaculación. Con el objeto de garantizar la aleatoriedad del procedimiento, los funcionarios se seleccionarán partiendo del orden alfabético de la lista y de la letra sorteada por los Consejos Distritales correspondientes.

Es relevante señalar que la designación a la que se hace referencia en los párrafos anteriores recaerá sólo en aquellos ciudadanos que acrediten los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, quienes deberán ser debidamente capacitados por la Junta Distrital correspondiente. Si en este supuesto, hubiera ciudadanos nombrados como funcionarios de casilla y se negaran a participar, el Vocal de Capacitación tomará las medidas que estime convenientes para resolver el problema.

Las Juntas Distritales tendrán los expedientes de cada ciudadano notificado y capacitado en cualquiera de las dos etapas, así como los datos de los ciudadanos no notificados, no capacitados y las causales. Lo anterior, para que los integrantes de los Consejos Distritales respectivos puedan hacer la verificación respectiva. Es importante destacar que esta información servirá de apoyo para las sustituciones de funcionarios de casilla por causas supervenientes, a fin de designar sólo a los que hayan sido capacitados.

La Publicación de cambios de ubicación y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes se hará el 2 de julio de 2005.

7.7. Toma de Protesta

Convocatoria para la Toma de Protesta

Con fundamento en los artículos 14 y 166 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Distritales, a través de los capacitadores, notificarán personalmente a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla su nombramiento y los citarán a rendir la protesta correspondiente en el lugar y hora que para ello determine la Junta Distrital.

Del 19 de mayo al 22 de junio de 2005, los capacitadores convocarán a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, para que asistan a la Toma de Protesta que se llevará a cabo el 23 de junio de 2005. Esta actividad se hará en forma simultánea a la segunda etapa de notificación y capacitación.

Toma de Protesta

Con fundamento en el artículo 166 párrafo sexto y séptimo del Código Electoral del Estado de México, el 23 de junio de 2005, en el lugar y hora indicada por los Consejos Distritales, los integrantes de éstos, procederán a tomar protesta a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla mediante el siguiente texto, que pronunciará el Presidente del Consejo:

En _____, Estado de México, siendo las _____ horas del día 23 de junio del año dos mil cinco y ante los miembros del Consejo Distrital No. ____ del Instituto Electoral del Estado de México, pregunto a ustedes:

“PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y, EN ESPECIAL, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS DEBERES DE SU ENCARGO”.

Y habiendo contestado “SI PROTESTO”, el Presidente del Consejo mencionará: “SI NO LO HICIERAN ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO DE MÉXICO SE LOS DEMANDEN”.

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

8.1. Emisión y transmisión de reportes diarios de avance de las actividades de notificación y capacitación

Durante el periodo de la Notificación y Capacitación, el capacitador deberá informar al instructor en los formatos “Reporte diario del capacitador sobre el avance de notificaciones primera y segunda etapa” y “Reporte diario del capacitador sobre el avance de capacitaciones primera y segunda etapa” (V. Anexo 9), los trabajos realizados durante el día; esto con el fin de que el instructor conjunte los reportes de su área de responsabilidad y los turne al Vocal de Capacitación para la elaboración del reporte diario de avance de notificación y capacitación correspondiente al distrito (V. Anexo 10). Una vez validados, los presentará al vocal ejecutivo, quien dará el visto bueno. Posteriormente, el vocal de capacitación ordenará la captura en el sistema automatizado de registro de notificación y capacitación y lo remitirá a la Unidad de Información y Estadística a más tardar a las 22:00 horas. La información no remitida a esa hora se incluirá en el reporte del día siguiente. Esta actividad se realizará para la primera etapa del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005.

El mismo procedimiento se seguirá en la segunda fase de entrega de nombramientos y capacitación electoral que será del 19 de mayo al 1 de julio de 2005.

Los coordinadores y subcoordinadores regionales verificarán los reportes que serán remitidos a la Unidad de Información y Estadística mediante el sistema automatizado, a fin de que sean enviados en forma correcta.

La Dirección de Capacitación a través de los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, con la colaboración de los vocales de capacitación e instructores, llevará a cabo supervisiones para corroborar la veracidad de los datos proporcionados por los capacitadores en sus reportes sobre la notificación y capacitación.

Los instructores serán los encargados de cotejar la información tanto en gabinete como en campo de cada uno de los capacitadores que tienen asignados. En gabinete teniendo cuidado en verificar la información que de forma diaria entreguen los capacitadores mediante los reportes de notificados y capacitados que serán cotejados con los comprobantes y en campo llevando a cabo recorridos de manera aleatoria en las secciones o áreas de trabajo de cada uno de los capacitadores a su cargo, con el fin de corroborar la información de notificación y capacitación plasmada en los reportes de los mismos.

Los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, conjuntamente a los Vocales de Capacitación e instructores, realizarán reuniones de trabajo con los capacitadores semanalmente, para analizar el avance y la problemática presentada durante la notificación, verificación de requisitos y capacitación.

Asimismo, con el fin de verificar el correcto desarrollo de la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, los Consejos Distritales deberán conformar una Comisión de revisión integrada de tres Consejeros Electorales y los Representantes de los partidos políticos que así lo decidan. Esta tendrá como atribuciones las siguientes

- Realizar una supervisión en gabinete y campo, por cada una de las etapas de notificación y capacitación mediante una muestra aleatoria que defina para tal fin la propia Comisión;
- Obtener elementos de opinión sobre las actividades realizadas por los instructores y capacitadores;
- Proponer alternativas de solución a las eventuales irregularidades; e
- Informar a los integrantes del Consejo Distrital correspondiente, los resultados obtenidos de la supervisión en ambas etapas.

La comisión tendrá una temporalidad para la primera etapa del 6 al 11 de mayo y para la segunda del 13 al 16 de junio de 2005.

Es importante mencionar que las Juntas Distritales, de manera permanente capturarán en sus equipos de cómputo el avance de notificación y capacitación, que en su primera fase servirá para realizar la segunda insaculación y en la segunda etapa servirá para obtener la información para la primera y segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.

ACTIVIDADES DE CONTROL

8.2. Conformación diaria del archivo alfa-numérico de notificaciones y capacitaciones

Los vocales de capacitación deberán llevar el control del archivo de capacitación y supervisar que los instructores integren ordenadamente el mismo, para la primera etapa del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005 y para la segunda del 19 de mayo al 1 de julio de 2005.

El archivo deberá estar ordenado de manera alfanumérica y por sección electoral, al tiempo de contar con un índice que permita la localización de la información de manera inmediata, con la finalidad de que cuando sea requerida por los Consejos Distritales u Órgano Central puedan verificarlo sin ningún inconveniente. Deberá contener la siguiente documentación:

- Listado de Atención a Ciudadanos Insaculados (que se marcará, al realizar la notificación y capacitación, para llevar un control exacto del trabajo realizado);
- Comprobante de que fue notificado el ciudadano insaculado (primera insaculación);
- Hoja de verificación de requisitos, debidamente requerida y firmada por el ciudadano insaculado, y señalado si fue capacitado;
- En su caso, escrito de negativa de los ciudadanos insaculados que no puedan participar, cuando sea por alguna de las causas justificadas o la carta notificación con el escrito y firma en la parte posterior de la misma;
- Comprobante de que fue entregado el nombramiento al ciudadano insaculado; y
- Notificaciones no entregadas y relación de causas

8.3. Suministro diario del sistema de captura de avances de notificación y capacitación

El vocal de capacitación revisará de manera permanente los listados capturados al 100% para verificar que la información sea la correcta, en el supuesto de que existieran errores de captura se procederá de inmediato a la corrección. Del avance de esta actividad se deberá informar a la Dirección de Capacitación permanentemente vía coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, para que ésta integre el informe a nivel estatal.

Es importante destacar que si, derivado de las verificaciones se detectara en las Juntas Distritales alguna inconsistencia que modificara las cifras reportadas al órgano central, éstas deberán informarlo de inmediato a la Dirección de Capacitación para su corrección respectiva.

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

8.4. Evaluación a la calidad de la Capacitación Electoral y al desempeño de los instructores y capacitadores

La evaluación a la calidad del contenido del curso de la capacitación electoral y al desempeño de los instructores y capacitadores, será aplicada de acuerdo a los lineamientos que elabore la Comisión de Organización y Capacitación del órgano central, mismos que serán aprobados y emitidos por el Consejo General, en la que se calificarán aspectos cualitativos referentes al cumplimiento de sus funciones.

El objetivo de la evaluación, será medir la calidad de la capacitación electoral a fin de corregirla o mejorarla, así como el desempeño de los instructores y capacitadores.

9. ESTRATEGIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO REGIONAL A CARGO DE LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES

Coordinadores regionales de capacitación. Serán aquellas personas designadas por la Dirección de Capacitación para apoyar a los vocales distritales en el seguimiento al desarrollo del presente programa, verificando la fluidez y confiabilidad de la información remitida de los órganos desconcentrados hacia la Dirección de Capacitación, así como brindar asesoría, apoyo y orientación en todo momento a los vocales distritales, instructores y capacitadores.

Subcoordinadores regionales de capacitación. Serán aquellas personas designadas por la Dirección de Capacitación, para apoyar a los coordinadores regionales de capacitación, en el cumplimiento del presente programa, así como en el manejo y control de la información generada por las Juntas Distritales, además de auxiliar a los vocales distritales, instructores y capacitadores en materia de capacitación electoral.

La designación de estos puestos se hará mediante una invitación directa por parte de la Dirección de Capacitación, previo análisis del currículum vitae y una entrevista a cada uno de los aspirantes, que permitirá conocer su personalidad, experiencia, conocimientos, habilidades y disponibilidad para el trabajo, tomando como base las necesidades del área con el fin de determinar su ingreso. Se contratarán 17 coordinadores y 17 subcoordinadores, en el mes de febrero de 2005.

Para la supervisión, seguimiento y control de las actividades descritas, los coordinadores y subcoordinadores se distribuirán de la siguiente manera:

NO. DE REGIÓN	NO. DE DISTRITO	CABECERA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
I	I	TOLUCA	TOLUCA (PARTE)
	II	TOLUCA	TOLUCA (PARTE)
	XLV	ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC ALMOLOYA DE JUÁREZ
II	III	TEMOAYA	TEMOAYA JIQUIPILCO OTZOLOTEPEC XONACATLÁN
	VI	TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO ATIZAPÁN CAPULHUAC XALATLACO
	IV	LERMA	LERMA OCOYOACAC SAN MATEO ATENCO

NO. DE REGIÓN	NO. DE DISTRITO	CABECERA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
III	V	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE ALMOLOYA DEL RÍO CALIMAYA RAYÓN SAN ANTONIO LA ISLA TEXCALYACAC
	XXXV	METEPEC	METEPEC CHAPULTEPEC MEXICALCINGO
IV	VII	TENANCINGO	TENANCINGO JOQUICINGO MALINALCO OCUILAN ZUMPAHUACAN
	XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL COATEPEC HARINAS TONATICO VILLA GUERRERO
V	VIII	SULTEPEC	SULTEPEC ALMOLOYA DE ALQUISIRAS SAN SIMÓN DE GUERRERO TEMASCALTEPEC TEXCALITLÁN ZACUALPAN
	IX	TEJUPILCO	TEJUPILCO AMATEPEC TLATLAYA LUVIANOS
VI	X	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO AMANALCO VILLA VICTORIA
	XI	SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS DONATO GUERRA IXTAPAN DEL ORO OTZOLOAPAN VILLA DE ALLENDE ZACAZONAPAN
VII	XII	EL ORO	EL ORO SAN FELIPE DEL PROGRESO SAN JOSÉ DEL RINCÓN
	XIII	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO ACAMBAY ACULCO TEMASCALCINGO

NO. DE REGIÓN	NO. DE DISTRITO	CABECERA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
			TIMLPAN
VIII	XIV	JILOTEPEC	JILOTEPEC CHAPA DE MOTA POLOTLÁN SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ
	XV	IXTLAHUACA	IXTLAHUACA JOCOTILÁN MORELOS
IX	XVI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
	XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	VILLA DEL CARBÓN COYOTEPEC HUEHUETOCÁ TEPOTZOTLÁN
	XLIV	NICOLÁS ROMERO	NICOLÁS ROMERO ISIDRO FABELA JILOTZINGO
X	XVII	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN NAUCALPAN (PARTE)
	XXIX	NAUCALPAN	NAUCALPAN (PARTE)
	XXX	NAUCALPAN	NAUCALPAN (PARTE)
XI	XVIII	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA (PARTE)
	XXXVII	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA (PARTE)
	XXXVIII	COACALCO	COACALCO TULTILÁN
XII	XIX	CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO TEOLOYUCAN TULTEPEC
	XX	ZUMPANGO	ZUMPANGO APAXCO HUEYPOXTLA JALTENCO NEXTLALPAN TEQUIXQUIAC TONANITLA
	XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
XII	XXI	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)
	XXII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)
	XXXIII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE) TECÁMAC
	XLII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)
XV	XXIV	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)

NO. DE REGIÓN	NO. DE DISTRITO	CABECERA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
	XXV	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
	XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
	XXVII	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
	XLI	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
XV	XXIII	TEXCOCO	TEXCOCO ATENCO CHIAUTLA CHICONCUAC PAPALOTLA TEPETLAOXTOC TEZOYUCA
	XXXIX	OTUMBA	OTUMBA ACOLMAN AXAPUSCO NOPALTEPEC SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES TEMASCALAPA TEOTIHUACAN
XVI	XXXI	LA PAZ	LA PAZ CHIMALHUACAN
	XL	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA CHICOLOAPAN
XVII	XXVII	CHALCO	CHALCO COCOTILÁN JUCHITEPEC TEMAMATLA TENANGO DEL AIRE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
	XXVIII	AMECAMECA	AMECAMECA ATLAUTLA AYAPANGO
			ECATZINGO OZUMBA TEPETLIXPA TLALMANALCO

9.1. Aspectos a supervisar

Para dar cumplimiento a las etapas señaladas en el presente programa, la Dirección de Capacitación a través de los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, harán el seguimiento, apoyo y orientación de los siguientes rubros:

- Capacitación a vocales distritales y a aspirantes a instructores y capacitadores:

- ❖ Auxiliar a la Dirección del Servicio Electoral Profesional y a los Vocales de Capacitación en la realización del curso de capacitación para aspirantes a instructores y capacitadores, a fin de comprobar que se aplique la metodología seleccionada tanto para la transmisión de conocimientos y habilidades como para la designación de aquellos que fungirán como instructores y capacitadores electorales;
 - ❖ Apoyar a la Dirección del Servicio Electoral Profesional en las actividades de reclutamiento, selección y evaluación conforme a lo estipulado; y
 - ❖ Apoyar a los vocales distritales en la integración de expedientes de aspirantes a instructores y capacitadores, así como en la conformación de los archivos de notificados y capacitados.
- Entrega de cartas notificación y capacitación a ciudadanos insaculados
 - ❖ Auxiliar a los integrantes de las Juntas Distritales en el procedimiento de ensobretado y distribución de las cartas notificación convocatoria que estos realicen, con el fin de comprobar que se haga conforme a los lineamientos que marca el presente programa de capacitación;
 - ❖ Recibir de los vocales de capacitación los resultados de las tareas de supervisión y verificación que hayan realizado en campo a fin de confirmar las cifras de avances y la certeza en la información proporcionada por los ciudadanos en la notificación y capacitación, mediante los acuses de la notificación y capacitación;
 - ❖ Auxiliar a las Juntas Distritales en la verificación del Sistema de Registro de la Notificación y Capacitación, así como de los avances de dichas actividades, para instrumentar las medidas necesarias en caso de existir deficiencias o rezagos;
 - ❖ Programar visitas de supervisión en gabinete y campo a los distritos derivado de los avances distritales generados en los reportes del sistema informático y de los resultados obtenidos en la verificación que lleven a cabo los vocales distritales e instructores;
 - ❖ Dar seguimiento a las medidas adoptadas para corregir los rezagos y deficiencias detectadas en los distritos electorales;
 - ❖ Apoyar a las Juntas Distritales para que diariamente efectúen la verificación en gabinete, de la información capturada en el sistema informático, derivado de los reportes de ciudadanos notificados y capacitados;
 - ❖ Verificar mediante recorridos permanentes que los Centros de Capacitación cuenten con la manta de identificación que se les hizo llegar para ello, además de que estén abiertos en los horarios establecidos y que se preste atención a los ciudadanos que asistan a tomar el curso, así como que se utilicen los materiales de apoyo (rotafolio y guía para el ciudadano sorteado), durante la impartición de los cursos en cualquiera de sus tres modalidades;
 - ❖ Tener comunicación permanente con los vocales de capacitación para conocer sobre el cumplimiento de sus tareas, con el fin de detectar problemas y proponer soluciones inmediatas; y
 - ❖ Verificar que los soportes documentales sobre el desarrollo de la entrega de cartas notificación convocatoria y la capacitación a ciudadanos, estén correctamente clasificados y ordenados.

- Segunda Insaculación
 - ❖ Verificar que se actualice de manera permanente la captura sobre la notificación y capacitación en el sistema informático;
 - ❖ Verificar que las Juntas Distritales cuenten con el listado de ciudadanos capacitados ordenado alfabéticamente, que será el insumo para realizar la segunda insaculación en la fecha programada e informar a la Dirección de Capacitación del resultado de la actividad; y
 - ❖ Informar a la Dirección de Capacitación lo referente al inicio, término y desarrollo de la segunda insaculación que realicen los Consejos Distritales, para la designación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, así como dar seguimiento a las actividades que se lleven a cabo con el objeto de apoyar en los casos en que se requiera, instrumentando una alternativa de solución a los eventuales contratiempos.

- Entrega de nombramiento e impartición de la capacitación a ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y desarrollo de dramatizaciones
 - ❖ Verificar el funcionamiento adecuado del equipo de cómputo durante la impresión de las notificaciones con el fin de auxiliar a los integrantes de las Juntas Distritales;
 - ❖ Apoyar a los vocales de capacitación en la supervisión del sistema informático, así como de los avances de productividad de los capacitadores sobre la entrega de la notificación, capacitación y realización de los ejercicios prácticos, con el objeto de que se instrumenten las medidas necesarias para corregir rezagos y deficiencias;
 - ❖ Recibir de los vocales de capacitación los resultados tanto de las tareas de supervisión que realicen, como de la verificación en campo sobre la entrega de notificaciones, las causas por las que no se entregaron en su caso, la cantidad de capacitaciones impartidas, el uso de los materiales didácticos y el desarrollo de los ejercicios prácticos, con la finalidad de verificar las cifras de avances y comprobar la certeza en la información proporcionada por los capacitadores;
 - ❖ Programar visitas de supervisión a los distritos a partir de los avances distritales generados por los reportes del sistema informático y de los resultados de la supervisión y verificación que realicen los vocales de capacitación e instructores, así como dar seguimiento permanente a los casos en que se detecten rezagos o inconsistencias;
 - ❖ Verificar que los Vocales de Capacitación e instructores lleven a cabo de forma permanente verificaciones en gabinete, de lo capturado en el sistema informático, comparándolo con la información proporcionada por los capacitadores; y
 - ❖ Verificar que los instructores y capacitadores cuenten con los soportes documentales del desarrollo de esta actividad, y que estén debidamente clasificados y ordenados.

- Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
 - ❖ Auxiliar a las Juntas Distritales para que cumplan con la normatividad y lineamientos establecidos durante la aplicación del procedimiento de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;

- ❖ Apoyar a los Vocales de Capacitación para que cuenten con los soportes documentales que convaliden los movimientos de sustituciones de funcionarios de casilla y que estén debidamente requisitados; y
 - ❖ Verificar e informar con oportunidad a la Dirección de Capacitación de aquellas sustituciones que los Consejos Distritales lleven a cabo durante la semana anterior a la Jornada Electoral.
- Toma de Protesta y entrega de nombramientos a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
 - ❖ Apoyar a las Juntas Distritales en la impresión de los nombramientos que se entregarán a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en la toma de protesta solemne;
 - ❖ Auxiliar a las Juntas Distritales para que se convoque a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla a tomar protesta; y
 - ❖ Verificar que la toma de protesta se lleve a cabo el día programado en el presente programa.

10. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Del 4 al 15 de julio de 2005, las Juntas Distritales a través del personal auxiliar de organización entregarán los reconocimientos a los ciudadanos que participaron como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, con la finalidad de agradecer su participación.

11. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2005

ACTIVIDAD	FECHA
Curso de Capacitación a Vocales Distritales y a aspirantes a instructores y capacitadores	
Curso de capacitación a Vocales Distritales	15 de febrero de 2005
Curso a aspirantes a instructores y capacitadores sobre la capacitación electoral	16, 17 y 18 de febrero de 2005
Contratación de instructores y capacitadores	2 de marzo de 2005
Asignación de áreas de responsabilidad para instructores y capacitadores	9 de marzo de 2005
Procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla	
Primera Insaculación	Entre el 7 y 10 de febrero de 2005
Impresión y distribución de cartas notificación convocatoria a las Juntas Distritales (primera etapa)	11 de febrero al 05 de marzo de 2005
Notificación, verificación y capacitación a ciudadanos insaculados (primera etapa)	Del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Integración de listados de ciudadanos capacitados (primera etapa)	Del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Segunda Insaculación	16 de mayo de 2005

Impresión de los nombramientos de funcionarios designados	16 al 17 de mayo de 2005
Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Del 19 de mayo al 1° de julio de 2005
Integración de grupos de funcionarios designados para la conformación de ejercicios prácticos	Del 19 de mayo al 1° de julio de 2005
Remisión por parte de las Juntas Distritales a la Dirección de Capacitación del número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y el nombre de sus funcionarios, para la primera publicación del cartel de aviso (Art. 171)	21 de mayo de 2005
Distribución de la Dirección de Capacitación a las Juntas Distritales de los carteles de aviso (primera publicación), con el número y ubicación de casillas, así como con los nombres de los funcionarios de las mismas (Art. 171)	2 de junio de 2005
Primera publicación de los carteles de aviso con el número y ubicación de casillas, así como con el nombre de los funcionarios de las mismas	3 de junio de 2005
Periodo para la presentación de objeciones por parte de los partidos políticos a la primera publicación (Art. 171 párrafo cuarto)	Del 4 al 8 de junio de 2005
ACTIVIDAD	FECHA
Periodo de reducción por parte de los Consejos Distritales a las objeciones presentadas a la publicación sobre la ubicación de casillas, así como a los nombramientos de los funcionarios de las mismas (Art 172)	Del 5 al 13 de junio de 2005
Remisión por parte de las Juntas Distritales a la Dirección de Capacitación del número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y el nombre de sus funcionarios para la segunda publicación del cartel de aviso (Art. 172)	14 de junio de 2005
Distribución de la Dirección de Capacitación a las Juntas Distritales de los carteles de aviso (segunda publicación), con el número y ubicación de casillas, así como con los nombres de los funcionarios de las mismas (Art. 172)	17 de junio de 2005
Segunda publicación de los carteles de aviso con el número y ubicación de casillas, así como con el nombre de los funcionarios de las mismas	18 de junio de 2005
Convocatoria a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla para la toma de protesta	Del 19 de mayo al 22 de junio de 2005
Toma de protesta a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	23 de junio de 2005
Publicación de cambios de ubicación y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes	2 de julio de 2005

Seguimiento, control y evaluación de las actividades de notificación y capacitación	
Suministro diario de datos y reportes de avances al Sistema de Información de Notificación y Capacitación (primera etapa)	10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Remisión y transmisión de reportes diarios de avance de las actividades de notificación y capacitación (primera etapa)	10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Suministro diario de datos y reportes de avances al Sistema de Información de Notificación y Capacitación (segunda etapa)	19 de mayo al 1° de julio de 2005
Remisión y transmisión de reportes diarios de avance de actividades de notificación y capacitación (segunda etapa)	19 de mayo al 1° de julio de 2005
Conformación diaria del archivo alfa-numérico de las notificaciones y capacitaciones (primera etapa)	Del 10 de marzo de 12 de mayo de 2005
Conformación diaria del archivo alfa-numérico de las notificaciones y capacitaciones (segunda etapa)	19 de mayo al 1° de julio de 2005
Actualización diaria del sistema de información de avances de notificación y capacitación (primera etapa)	10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Evaluación de la calidad de la capacitación electoral y al desempeño de los instructores y capacitadores (primera etapa)	Del 6 al 11 de mayo de 2005
ACTIVIDAD	FECHA
Evaluación de la calidad de la capacitación electoral y al desempeño de los instructores y capacitadores (segunda etapa)	Del 13 al 16 de junio de 2005
Estrategia de apoyo y supervisión regional	
Supervisión y apoyo regional por los coordinadores y subcoordinadores de capacitación	De febrero a julio de 2005
Entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	
Entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	4 al 15 de julio de 2005